

# EL LADO Humano

Revista No. 100 Julio - Septiembre 2017 Nuevo León, México

Publicación Trimestral

[www.cedhnl.org.mx](http://www.cedhnl.org.mx)

## Diagnóstico

Sobre los derechos  
de las personas  
adultas mayores  
en el Estado de  
Nuevo León

# ÍNDICE

## Editorial

3 por Sofía Velasco Becerra.

## LADO Académico

4 DIAGNÓSTICO SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS  
ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
por Staff CEDHNL

## LADO de la Protección

29 Diálogo y Conciliación  
31 Recomendaciones

## LADO de la Prevención

37 Eventos promocionales de Derechos Humanos

## LADO Cultural

49 Ganadora del Sexto Concurso de Fotografía

## DIRECTORIO

Sofía Velasco Becerra  
Presidenta

Luis González González  
Secretario Ejecutivo

### Consejeros

Enrique Hernán Santos Arce

Jaime Garza González

Mercedes Jaime de Fernández

Oswaldo Wendlandt Hurtado

Luis González González  
Primer Visitador  
(Encargado)

Victor Hugo Palacios Garza  
Segundo Visitador

Irma Angélica Carlos Silva  
Tercera Visitadora

Pablo Rojas Durán  
Director del Instituto  
de Derechos Humanos

## CONSEJO EDITORIAL

Directora General  
Sofía Velasco Becerra

### Comité Editorial

Luis González González  
Pablo Rojas Durán

### Diseño

Blanca Daniela Gómez Guerra  
Tomás Alberto Jiménez Rivera

EL LADO HUMANO, AÑO 9, No. 100, julio - septiembre 2017, es una publicación trimestral con un tiraje de 1000 ejemplares, editada por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León. Cuauhtémoc 335 Norte, Centro, C.P. 64000, Monterrey, Nuevo León. Tel. 83458968, [www.cedhnl.org.mx](http://www.cedhnl.org.mx), [investigacion@cedhnl.org.mx](mailto:investigacion@cedhnl.org.mx). Editor responsable: Pablo Rojas Durán. Reservas de Derecho al Uso Exclusivo No. 04-2012-081017330200-102, ISSN 2007-5642, Licitud de Título y Contenido (en trámite). Impresa por Milenio Diario, Sociedad Anónima de Capital Variable, calle Morelos 16, en la colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, Código Postal 06040.

Las opiniones expresadas por los autores no necesariamente reflejan la postura del editor de la publicación. Queda estrictamente prohibida la reproducción total o parcial de los contenidos de la publicación sin previa autorización de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León.

# EDITORIAL



**E**n esta ocasión les hago entrega del número 100 de la Revista “El Lado Humano”, que corresponde al periodo julio-septiembre de 2017, esperando que sea un instrumento efectivo para la divulgación de los derechos humanos en el Estado.

En la Sección Lado Académico, se incluye un extracto del Diagnóstico sobre los derechos humanos de las personas adultas mayores en el Estado de Nuevo León, que obedece a la necesidad de visibilizar los retos que viven las personas adultas mayores, a fin de encontrar soluciones dentro del marco de derechos humanos para la resignificación del envejecimiento, pues es importante resaltar que la sociedad en su conjunto y, sobre todo, las instituciones públicas, tienen obligaciones respecto a este grupo social.

El Lado de la Protección reporta una síntesis de nueve recomendaciones emitidas en este trimestre del año, así como la referencia a la conclusión de catorce expedientes de queja y un expediente de medida cautelar por la vía de la conciliación, y de veintitrés solicitudes por el diálogo y la conciliación.

En el apartado Lado de la Prevención, se muestra una reseña de algunos destacados acontecimientos organizados por este organismo a favor de los derechos humanos, entre los cuales se encuentran el Seminario Internacional sobre Accesibilidad y Diseño Universal; los Cursos: Transversalización de la perspectiva de derechos humanos y género en la función pública, y sobre el uso del lenguaje incluyente y no sexista; el Conversatorio Acciones y mecanismos para la protección de todas las personas contras las desapariciones forzadas; el Encuentro Anual de la Red Voluntaria de Promoción de Derechos Humanos; y los Diálogos de ética empresarial sobre inclusión laboral de las personas con discapacidad: ¿filantropía o responsabilidad de las empresas?, entre otras acciones de formación en materia de derechos humanos.

En la sección Lado Cultural, se expone la fotografía “Observa y avanza”, ganadora del 6º Concurso de Fotografía “Por el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia”, de Ana Delia Cruz Santiago.

Profundamente agradecida con las personas que han impulsado la promoción de los derechos humanos, mediante las acciones que se presentan en esta edición, les reitero nuestra continua invitación a seguir fortaleciendo esfuerzos en pro de los derechos humanos.

*Sofia Velasco Becerra*

Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Nuevo León

# Sobre los derechos de las personas adultas mayores en el Estado de Nuevo León



**L**a Observación General Núm. 6 del Comité de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales esboza en su introducción algunas proyecciones que merecen atención, al señalar que el número total de personas de 60 años y más en el mundo, pasó de 200 millones en 1950 a 400 millones en 1982 y se calcula que llegará a 1,200 millones en el año 2025, en el que más del 70% vivirá en los países que actualmente son países en desarrollo.

Las personas adultas mayores son el resultado del transcurso del tiempo sobre el ser humano que es finito, provocando el envejecimiento, es decir, ese proceso gradual que se desarrolla durante el curso de la vida y que conlleva cambios biológicos, fisiológicos, psico-sociales y funcionales que se asocian con interacciones dinámicas y permanentes con el medio. Aunque el envejecimiento no debe provocar discriminación alguna, la realidad es que las personas adultas mayores padecen múltiples discriminaciones.

Por ejemplo, la Encuesta Nacional sobre Discriminación en México (2010), reveló que 36% de las personas encuestadas cree que el principal problema para las personas adultas mayores son las cuestiones laborales, seguido de la discapacidad (15.1%) y discriminación (9.9%). Lo anterior, en virtud de que frecuentemente las personas adultas mayores son falsamente asociadas con enfermedad, ineficiencia, lentitud y poca productividad, que en conjunto conducen a estereotipos equivocados de decadencia.

El proceso de desvalorización prevaleciente hacia las personas adultas mayores, en el que se les concibe como una carga familiar y económica porque ya no producen, pero sí consumen, les obliga a tener un cierto nivel de dependencia, dando pie a tensiones en el núcleo social. Aunado a ello, con frecuencia se dan fenómenos como el abandono de personas adultas mayores, no solo en el hecho de abandonarles en la calle, sino también en el depósito en estancias para luego no hacerse cargo.

Por supuesto que hay demasiadas problemáticas detectadas, mismas que fueron manifestadas por personas adultas mayores durante la audiencia pública temática convocada el 15 de junio de 2017 por este órgano constitucional autónomo, a través de su página web y sus redes sociales, las cuales podrán ser encontradas en este documento juntamente con un análisis de problemáticas, acciones y estrategias propuestas por quienes acudieron y que de-



berían considerarse en el diseño de planes y programas para garantizar los derechos humanos de las personas adultas mayores.

Además de la audiencia pública, se realizaron tres estudios, uno de ellos sobre la legislación local, otro sobre las políticas públicas estatales y municipales, y uno más relativo a datos generados desde los asuntos de competencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León.

Se analizó el corpus iuris local a la luz de los estándares internacionales de derechos humanos; compuesto aproximadamente por sesenta leyes locales, cuyas observaciones también podrán ser consultadas en el apartado correspondiente.

Asimismo, se enviaron cuestionarios vía oficio a diecisiete dependencias de la administración pública estatal, de las que se recibió respuesta de 15; así como a veinticinco municipios, representativos de cinco regiones geográficas de Nuevo León, de los que respondieron 17. Las preguntas versaron sobre acciones o medidas emprendidas para cumplir con las obligaciones en materia de derechos humanos respecto a las personas adultas mayores. Cabe mencionar que para el estudio de la información brindada, se implementó una metodología que permitió abordar los asuntos de las personas adultas mayores, desde la aplicación de conceptos y contenidos particulares basados en la normatividad internacional de derechos humanos, la legislación nacional, así como la programación sectorial y estratégica, que contienen obligaciones estatales, por una parte y, por otra, estrategias y líneas de acción para garantizar el ejercicio de los derechos humanos de las personas adultas mayores.

Desde la competencia de este órgano constitucional autónomo, se encontró que tan solo durante el año 2016, se brindaron un total de 859 orientaciones de diversa temática a 777 personas adultas mayores. De dichas orientaciones, 418 quedaron resueltas por la asesoría del personal de la Comisión, mientras que el resto ameritó canalización a otras instituciones para su resolución.

En cuanto a quejas, se obtuvo que entre los años 2014 y 2016 se atendieron 153 casos, de los cuales 69 ameritaron apertura de expediente de queja. En adición, 40 quejas fueron remitidas, por competencia, a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Es importante que se tome en consideración que, según la normativa, existen diversas causales por las cuales se puede concluir un expediente de queja, entre las cuales está, por supuesto, la recomendación, siendo doce las emitidas durante el periodo 2014 al 2016, por violación

a derechos humanos de las personas adultas mayores, cuyas principales violaciones guardan relación con los derechos a la seguridad jurídica; garantías judiciales y acceso a la justicia; integridad personal y libertad personal.

Sin duda, la realización de los derechos humanos de las personas adultas mayores todavía es una materia pendiente. Si bien hay legislación y políticas públicas en este tema, las problemáticas se actualizan paulatinamente, surgiendo nuevos retos, por lo que se requiere visibilizarlos para encontrar soluciones dentro del marco de derechos humanos.

## 1

### ANÁLISIS LEGISLATIVO

#### *Estándares internacionales utilizados para la elaboración del análisis legislativo*

A partir de la Declaración Universal de los Derechos Humanos se comenzó a establecer un marco jurídico internacional con la finalidad de reconocer los derechos, las libertades y la dignidad de todas las personas, sin distinción. Esta Declaración y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, integran la Carta Internacional de Derechos Humanos. Aunque años más tarde se habrían de realizar documentos específicos para proteger derechos de grupos poblacionales particulares, no se ha creado un tratado desde Naciones Unidas respecto a las personas adultas mayores.

Aún y cuando se ha documentado la difícil situación a la que se enfrentan las personas adultas mayores debido a la discriminación, segregación y marginación, no fue sino hasta la década de los años ochenta cuando la comunidad internacional comenzó a poner atención de forma específica a esas problemáticas. El primer consenso internacional al respecto fue el Plan de Acción Internacional de Viena sobre el Envejecimiento, aprobado en la Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, celebrada en 1982; le siguieron los Principios de las Naciones Unidas en Favor de las Personas de Edad, aprobados en 1991; los Objetivos Mundiales sobre el Envejecimiento para el año 2001, fijados en 1992, y la Proclamación sobre el Envejecimiento, de ese mismo año.

Más tarde, con la Declaración Política y el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento, aprobado en 2002 y luego adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas (resolución 57/167), se dio un nuevo impulso a las acciones de los Estados

en relación con la promoción, protección, respeto y garantía de los derechos humanos de las personas adultas mayores, poniendo de relieve el desarrollo y la cooperación internacional y la asistencia en este ámbito.

Además, existen otros documentos internacionales que contemplan derechos para las personas adultas mayores. En este Diagnóstico la legislación local se analizó a la luz de los estándares internacionales para el respeto, protección, promoción y garantía de los derechos de las personas de 60 años o más. Entre los demás documentos internacionales tomados en cuenta para la realización del mismo, se encuentran:

- Convenio Núm. 128 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), sobre las prestaciones de invalidez, vejez y sobrevivientes.
- Observación General Núm. 1 del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad sobre el artículo 12: Igual reconocimiento como persona ante la ley.
- Observación General Núm. 6 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Comité DESC).
- Observación General Núm. 14 del Comité DESC, sobre el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud.
- Observación General Núm. 19 del Comité DESC, sobre el derecho a la seguridad social.
- Observación General Núm. 20 del Comité DESC, sobre la no discriminación y los derechos económicos, sociales y culturales.
- Observación General Núm. 21 del Comité DESC, sobre el derecho de toda persona a participar en la vida cultural.
- Observación Núm. 102 de la OIT, sobre las normas mínimas de seguridad social.
- Recomendación General Núm. 27 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (Comité CEDAW), sobre las mujeres mayores y la protección de sus derechos humanos.
- Recomendación Núm. 131 de la OIT, sobre las prestaciones de invalidez, vejez y sobrevivientes.
- Recomendación Núm. 162 de la OIT, sobre los trabajadores de edad.

#### *Estándares hemisféricos utilizados para la elaboración del análisis legislativo*

Al igual que con el corpus iuris internacional, en el continente americano la positivización regional de los derechos humanos comenzó en 1948 con la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre. Este

documento reconoció los derechos y libertades fundamentales de todas las personas, poniendo de relieve la dignidad inherente en todo ser humano.

El cuerpo jurídico del sistema interamericano de protección a derechos humanos, está integrado por los tratados internacionales emanados de la Organización de Estados Americanos (OEA), estos documentos contienen derechos que deben ser entendidos para todas las personas por igual, incluidas las personas adultas mayores.

En un principio, los documentos de la OEA no se redactaron específicamente para atender las problemáticas a las que se enfrentan las personas adultas mayores; sin embargo, el contenido normativo de los mismos es fundamental para su protección. No fue hasta el año 2015 que la OEA creó una convención particular para atender los derechos de las personas adultas mayores: la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores. Aunque este tratado no ha sido firmado y ratificado por el Estado mexicano y, por lo tanto, no es de cumplimiento obligatorio para las autoridades nacionales, vale la pena conocer el contenido normativo de dicha Convención, que puede ser considerado como una referencia orientadora para el Estado mexicano.

La Convención reconoce y hace exigibles ante el sistema interamericano un catálogo importante de derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales. Destacando que las personas adultas mayores tienen los mismos derechos que otras personas, incluido el no verse sometidas a discriminación, fundada en la edad, ni ningún tipo de violencia; reconociendo que la persona, a medida que envejece, debe continuar disfrutando de una vida plena, independiente y autónoma, con salud, seguridad, inclusión y participación activa en todas las esferas.

#### *Estudio de la legislación*

##### **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

El artículo primero de la Constitución mexicana<sup>1</sup> establece claramente, que todas las personas deben gozar de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte. El mismo artículo establece las obligaciones de todas las autoridades en materia de derechos humanos: promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Por lo tanto, le corresponde al Estado prevenir, investigar, sancionar y reparar las

violaciones a los derechos humanos.

Además, el párrafo quinto del mismo artículo, establece la prohibición de la discriminación motivada por origen étnico, nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

### **Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores**

Esta Ley General tiene por objeto garantizar el ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores, mediante la regulación de políticas públicas que favorezcan el reconocimiento y la observancia de los derechos de las y los adultos mayores. Es importante mencionar, que las obligaciones y derechos contenidos en esta Ley son de cumplimiento obligatorio para autoridades federales, estatales y municipales.

Al igual que los distintos estándares internacionales relacionados con la protección y garantía de los derechos humanos de las personas adultas mayores, la Ley General establece distintos principios que deben permear en la observancia y aplicación de la misma, estos son: autonomía y autorrealización; participación; equidad; correspondencia, y atención preferente.

En el artículo sexto de la Ley General, se instauran las obligaciones de las cuales son responsables las autoridades públicas, la familia y la sociedad para garantizar las condiciones más óptimas de salud, educación, nutrición, vivienda, desarrollo integral y seguridad a los adultos mayores. Asimismo, esta Ley contiene líneas generales para establecer una política pública nacional en favor de las personas de 60 años o más en el territorio nacional.

### **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León**

Al igual que la Constitución mexicana, el artículo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León reconoce los derechos humanos establecidos en los tratados internacionales de los cuales México es parte.

La prohibición de la discriminación también es mencionada en el quinto párrafo del artículo, cuando sea causada por el origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferen-

cias sexuales, el estado civil o de cualquier otra índole que vulnere la dignidad humana y que tenga por objeto menoscabar los derechos y libertades. Además, hace referencia de la protección e implementación de una verdadera igualdad entre hombres y mujeres.

El artículo 3° establece que el Estado debe realizar las acciones necesarias para proteger el derecho a la vida digna de las y los adultos mayores, y promover su bienestar mediante un sistema de servicio social con la participación de la comunidad nuevoleonense, que atienda sus problemas en materia de salud, cultura, recreación y calidad de vida, creando ordenamientos jurídicos que protejan y garanticen sus derechos humanos<sup>2</sup>.

### **Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Nuevo León**

La Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Nuevo León, tiene por objeto garantizar el ejercicio de los derechos humanos de todas las personas adultas mayores. Lo anterior, responde a los diversos estándares internacionales en materia de derechos humanos<sup>3</sup>.

En su artículo cuarto la Ley estatal reconoce los principios para las personas adultas mayores, siendo los siguientes: autonomía y autorrealización; participación; equidad; la corresponsabilidad; y la atención preferente.

Ahora bien, al analizar los derechos reconocidos en la Ley estatal, en ningún artículo se establece la necesidad de promover estilos de vida saludables con relación al derecho a la salud, sino mecanismos de reparación a consecuencia de problemas que podrían ser consecuencia de la edad, de alguna discapacidad, enfermedad, entre otras condiciones; por lo tanto, es importante que la legislación consagre medidas claras para fortalecer, mediante la formación, una cultura de preparación para las edades más avanzadas.

Respecto al derecho a la educación, si bien se menciona que las personas adultas mayores tendrán preferencia de accesibilidad en programas educativos, no existe precepto en la Ley estatal que establezca la promoción para el intercambio de conocimientos y experiencias entre las distintas generaciones.

Sobre el derecho al trabajo, la Ley estatal menciona que las personas adultas mayores deben gozar de oportunidades de acceso al trabajo, que les permitan un ingreso, a recibir una capacitación adecuada para el mismo; sería importante considerar la estabilidad en el empleo y la prohibición de discriminación por razones de género.



Sobre el derecho a la asistencia o seguridad social, la Ley estatal no cubre de manera integral las recomendaciones internacionales, ya que la Ley solamente faculta al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Nuevo León, en el artículo 11, a brindar asistencia social en coordinación con las demás instituciones.

Hay que resaltar que la Ley estatal asienta la necesidad del trabajo colaborativo entre el gobierno y la sociedad, quienes buscan el bienestar de los hombres y mujeres de 60 años o más; por lo tanto, como herramienta para hacer efectivos los derechos ya mencionados de las personas adultas mayores, es necesario articular los servicios de las dependencias de la administración pública estatal, a partir de la normatividad internacional.

Ya que la Ley estatal no prevé una atención específica que se deba de garantizar para el cuidado de las mujeres adultas mayores o la capacitación de los trabajadores y trabajadoras pertenecientes al sector salud, específicamente en los temas de envejecimiento concernientes a las mujeres, entonces la Secretaría de Salud puede observar la Recomendación N.º 27 del Comité CEDAW, que establece que los Estados deben adoptar políticas para asegurar una atención de la salud asequible y accesible para todas las mujeres de edad mediante la eliminación de cuotas de usuario, la capacitación de trabajadores del sector de la salud en enfermedades crónicas y no transmisibles relacionadas con el envejecimiento, la atención médica y social a largo plazo,

Sobre las funciones de la Secretaría de Trabajo (ahora de Economía y Trabajo), se debe tomar en cuenta que la legislación no establece que las oportunidades de recibir capacitaciones y estar en programas educativos, tenga por objetivo brindar información acerca de sus derechos y obligaciones, así como los efectos del envejecimiento en las distintas esferas de la vida de una persona, en concordancia con lo referido en la Observación General Núm. 6 del Comité DESC, que propone poner en práctica programas de preparación para hacer frente a la jubilación y que proporcionen información sobre sus derechos y obligaciones como pensionistas.

Sobre la Agencia de Racionalización y Modernización del Sistema de Transporte Público de Nuevo León, habría que atender lo establecido en el Plan de Acción de Viena que dispone que dentro de los principios de vivienda y medio ambiente, se debe prestar atención a los problemas ambientales y al diseño de un entorno de vida en la cual se tenga en cuenta la capacidad funcional de las y los ancianos, y se les facilite la movilidad y la comunicación mediante el suministro de medios de transporte adecuado. Además, la Recomendación General Núm. 27 del Comité CEDAW, establece que los Estados parte deben facilitar transporte asequible y

apropiado para permitir a las mujeres de edad, particularmente las que viven en zonas rurales, participar en la vida económica y social, especialmente en actividades de la comunidad; en este aspecto, la Ley hace caso omiso a las necesidades de movilidad para las personas que viven en zonas rurales, y en especial, para las mujeres de edad que tienen necesidades especiales.

En este diagnóstico legislativo también se analizan las siguientes leyes:

- Código Civil para el Estado de Nuevo León.
- Código Penal para el Estado de Nuevo León.
- Ley de la Defensoría Pública para el Estado de Nuevo León.
- Ley de Desarrollo Rural Integral Sustentable del Estado de Nuevo León.
- Ley de Desarrollo Social para el Estado de Nuevo León.
- Ley de Educación del Estado de Nuevo León.
- Ley de Fomento al Turismo de Nuevo León.
- Ley de Hacienda del Estado de Nuevo León.
- Ley del Instituto Estatal de Cultura Física y Deporte.
- Ley del Instituto Estatal de las Mujeres.
- Ley de los Derechos Indígenas en el Estado de Nuevo León.
- Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.
- Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León.
- Ley de Transporte para la Movilidad Sustentable del Estado de Nuevo León.
- Ley de Víctimas del Estado de Nuevo León.
- Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León.
- Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León.
- Ley para la Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- Ley para Prevenir, Atender, Combatir y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de Nuevo León.
- Ley de Instituciones Asistenciales Públicas y Privadas para las Personas Adultas Mayores en el Estado de Nuevo León.

## 2 ANÁLISIS DE POLÍTICA PÚBLICA

En este capítulo se abordan las políticas públicas emprendidas por el Estado de Nuevo León, a través de 15 dependencias de la administración pública estatal y de 17 administraciones públicas municipales.

A las autoridades estatales y municipales, se les envió vía oficio un cuestionario sobre las acciones o medidas implementadas para promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las personas adultas mayores.

Para el estudio de la información brindada por las dependencias y los municipios, se implementó una estrategia para promover el enfoque de derechos humanos en el abordaje de los asuntos de las personas adultas mayores, el cual debe incluir el desarrollo y la aplicación de conceptos y contenidos particulares con base en tres dimensiones: normativa, procesal y de contenidos. Por lo anterior, se tomaron en consideración, para el análisis de las respuestas, la normatividad internacional, la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Nuevo León y, en su caso, la ley nacional en la materia, así como la programación sectorial y estratégica, que contienen obligaciones, por una parte y, por otra, estrategias y líneas de acción para garantizar el ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores.

### *Estudio de la administración pública estatal*

| Núm.          | Pregunta                                                                                                                                                           |
|---------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1             | ¿La dependencia cuenta con un programa de capacitación, concientización y sensibilización para su personal acerca de los derechos de las personas adultas mayores? |
| Observaciones |                                                                                                                                                                    |



Para la Comisión resulta preocupante que solo 1 de las 15 dependencias que respondieron el cuestionario, es decir, 6.66 por ciento del total, cuente con un programa para capacitar, concientizar y sensibilizar a su personal en materia de derechos de las personas adultas mayores, pero que no sea específicamente un programa de capacitación en derechos humanos; asimismo, no se informó detalladamente sobre los contenidos y las fechas de capacitación, así como los mecanismos de evaluación.

Con relación al programa de capacitación, concientización y sensibilización acerca de los derechos de las personas adultas mayores, es importante considerar que ello se enmarca dentro de la obligación de promover los derechos humanos,<sup>4</sup> contenida en el artículo primero de la Constitución federal; asimismo, es importante destacar que el Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos estima que “la educación en la esfera de los derechos humanos es esencial para la realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales y contribuye significativamente a promover la igualdad, prevenir los conflictos y las violaciones de los derechos humanos, a fin de establecer sociedades en que se valore y respete a todos los seres humanos sin discriminaciones”<sup>5</sup>. Lo anterior, como medio para generar la toma de conciencia, tal y como lo establece el artículo 32 de la Convención Interamericana sobre Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, que implica, entre otras cosas, fomentar una actitud positiva hacia la vejez y un trato digno, respetuoso y considerado hacia la persona mayor e impulsar acciones de divulgación, promoción de los derechos y empoderamiento de la persona mayor, así como evitar el lenguaje e imágenes estereotipadas sobre la vejez.

| Núm.                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Pregunta                                                                                                                                                                        |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 2                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Señalar el número de servidores(as) públicos(as) que han recibido capacitación y/o alguna certificación en temas relacionados con los derechos de las personas adultas mayores. |
| Observaciones                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                 |
| Se destaca que 4 de las 15 dependencias que respondieron el cuestionario, es decir, 26.66 por ciento del total, señalaron el número de servidores(as) públicos(as) que han recibido capacitación y/o alguna certificación en temas relacionados con los derechos de las personas adultas mayores. |                                                                                                                                                                                 |

| Núm.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Pregunta                                                                                                           |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 3                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | ¿Su dependencia cuenta con medidas en materia de accesibilidad y trato preferencial para personas adultas mayores? |
| Observaciones                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                    |
| <p>Respecto a las medidas en materia de accesibilidad y trato preferencial para personas adultas mayores, se tiene que 10 de 15 de las dependencias respondieron afirmativamente el cuestionario, es decir, 66.66 por ciento del total; sin embargo, se hace obligatorio enfatizar, que la accesibilidad no se circunscribe sólo al entorno físico o al transporte, sino también incluye otras medidas; además, la atención o el trato preferencial no se limita únicamente a contar con una fila preferencial, sino también con la infraestructura y el mobiliario, así como con los recursos humanos para la realización de trámites. De hecho, el segundo párrafo del artículo 39 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Nuevo León hace referencia a una serie de mecanismos, que deben implementarse para hacer efectivo este principio a favor de las personas adultas mayores.</p> <p>La Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores precisa que “[s]on principios generales aplicables a la Convención [...] K) el buen trato y la atención preferencial”.</p> <p>Según la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, la accesibilidad consiste en las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales; mientras que la atención o trato preferencial, en términos de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, consiste en el deber de contar con la infraestructura, mobiliario y equipo adecuado, así como con los recursos humanos necesarios para que se realicen procedimientos alternativos en los trámites administrativos.</p> <p>Es importante destacar que la administración pública estatal y las administraciones públicas municipales, en atención al artículo 39 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Nuevo León, deben vigilar y garantizar la defensa de los derechos de las personas adultas mayores, otorgándoles una atención preferencial que agilice los trámites y procedimientos administrativos.</p> |                                                                                                                    |

| Núm.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Pregunta                                                                                                                                   |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 4                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | ¿La dependencia ha emprendido medidas específicas para, dentro de sus competencias, respetar los derechos de las personas adultas mayores? |
| Observaciones                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                            |
| <p>4 de 15 de las dependencias, es decir, 26.66 por ciento del total, brindaron respuestas acordes a las dimensiones de la obligación de respetar los derechos humanos. Justamente por ser la obligación más inmediata y básica de los derechos humanos, la Comisión continúa preocupada por el desconocimiento, por parte de la mayoría de las autoridades, de sus obligaciones con relación a los derechos humanos.</p> <p>La obligación de respetar los derechos humanos “constituye la obligación más inmediata y básica de los derechos humanos, en tanto que implica no interferir con o poner en peligro los derechos. Se trata de una obligación tendiente a mantener el goce del derecho; su cumplimiento es inmediatamente exigible, cualquiera que sea la naturaleza del derecho”<sup>7</sup>.</p> |                                                                                                                                            |

| Núm.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Pregunta                                                                                                                                   |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 5                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | ¿La dependencia ha emprendido medidas específicas para, dentro de sus competencias, promover los derechos de las personas adultas mayores? |
| Observaciones                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                            |
| <p>5 de 15 de las dependencias, es decir, 33.33 por ciento del total, brindaron respuestas acordes a las dimensiones de la obligación de promover los derechos humanos. La obligación de promover los derechos humanos “tiene el objetivo de proveer a las personas toda la información necesaria para asegurar que sean capaces de disfrutar el derecho. Es decir, el Estado tiene la obligación de que las personas conozcan sus derechos y los mecanismos de defensa, pero también el deber de garantizar que sepan cómo ejercer mejor esos derechos”<sup>8</sup>. Sobre esta obligación, la Suprema Corte de Justicia de la Nación sostuvo que “su cumplimiento es, desde luego, progresivo y consiste en proveer a las personas de toda la información necesaria para asegurar que sean capaces de disfrutarlos”<sup>9</sup>.</p> |                                                                                                                                            |

| Núm.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Pregunta                                                                                                                                   |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 6                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | ¿La dependencia ha emprendido medidas específicas para, dentro de sus competencias, proteger los derechos de las personas adultas mayores? |
| Observaciones                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                            |
| <p>5 de 15 de las dependencias, es decir, 33.33 por ciento del total, brindaron respuestas acordes a las dimensiones de la obligación de proteger los derechos humanos, pues como ya se mencionó esto exige que se protejan a las personas, en este caso, adultas mayores, contra los abusos de agentes estatales o no estatales. La obligación de proteger los derechos humanos es el “deber que tienen los órganos del Estado, dentro del margen de sus atribuciones, de prevenir violaciones a los derechos fundamentales, ya sea que provengan de una autoridad o de algún particular y, por ello, debe contarse tanto con mecanismos de vigilancia como de reacción ante el riesgo de vulneración del derecho, de forma que se impida la consumación de la violación. En este último sentido, su cumplimiento es inmediatamente exigible, ya que como la conducta estatal debe encaminarse a resguardar a las personas de las interferencias a sus derechos provenientes de los propios agentes del Estado como de otros particulares”<sup>10</sup>.</p> |                                                                                                                                            |

| Núm.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Pregunta                                                                                                                                     |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 7                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | ¿La dependencia ha emprendido medidas específicas para, dentro de sus competencias, garantizar los derechos de las personas adultas mayores? |
| Observaciones                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                              |
| <p>6 de 15 de las dependencias, es decir, 40 por ciento del total, brindaron respuestas acordes a las dimensiones de la obligación de garantizar los derechos humanos, pues “[l]a obligación de garantizar los derechos es la más completa en términos de la conducta positiva que se requiere de los órganos estatales [...] en tanto se trata de asegurar la realización de los derechos humanos, se hace necesario planear, establecer metas, crear mecanismos de control, entre otras actividades”<sup>11</sup>.</p> <p>La obligación de garantizar los derechos humanos “requiere la eliminación de restricciones al ejercicio de los derechos, así como la provisión de recursos o la facilitación de actividades que tiendan a lograr que todos se encuentren en aptitud de ejercer sus derechos fundamentales [...] para ello, el órgano estatal, dentro de su ámbito de facultades, se encuentra obligado a investigar, sancionar y reparar las violaciones a derechos humanos que advierta, de forma que su conducta consistirá en todo lo necesario para lograr la restitución del derecho humano violentado”<sup>12</sup>.</p> |                                                                                                                                              |

| Núm.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Pregunta                                                                                                  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 8                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | ¿La dependencia contempla la contratación de personas adultas mayores para el ejercicio de sus funciones? |
| Observaciones                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                           |
| <p>9 de 15 de las dependencias respondieron en sentido afirmativo, es decir, 60 por ciento del total. En ciertos casos se precisó el número de personas adultas mayores que laboran en algunas de las entidades referidas; en otros no se precisó el sexo, puesto, tipo de contratación y responsabilidades.</p> <p>En el caso particular de la desagregación de la información por sexo, esta constituye una herramienta de gran utilidad en la promoción de la igualdad de género, y visibiliza la posición en términos cuantitativos en que se encuentran mujeres y hombres frente a un determinado ámbito, fenómeno y en un tiempo determinado. En este mismo sentido, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha sostenido que la producción de información debidamente desagregada, a efecto de determinar sectores desventajados o postergados en el ejercicio de derechos, desde esta perspectiva, no es sólo un medio para garantizar la efectividad de una política pública, sino una obligación indispensable para que el Estado pueda cumplir con su deber de brindar a estos sectores atención especial y prioritaria<sup>13</sup>.</p> |                                                                                                           |

| Núm.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Pregunta                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 9                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Indicar, en caso de existir, el número de procedimientos de responsabilidad administrativa contra servidores(as) públicos(as) que, externa o internamente, transgredieron algún derecho de personas usuarias adultas mayores. Sírvase señalar una síntesis de los hechos, con el debido tratamiento de los datos personales |
| Observaciones                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <p>Si bien es cierto ninguna de las dependencias mencionó contar con procedimientos de responsabilidad administrativa contra servidores(as) públicos(as) que hayan transgredido derechos de personas adultas mayores, es importante mencionar que éstos son parte del cumplimiento de los deberes, establecidos en el artículo primero constitucional, de prevenir, investigar, sancionar y reparar aquellos casos que llegasen a presentarse.</p> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |



| Núm.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Pregunta                                                                                                                                                                                                                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 10                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | ¿Existe algún plan, estrategia o mecanismo estatal sobre accesibilidad aplicable al entorno físico, transporte, movilidad y otros servicios e instalaciones abiertos al público y de uso público para personas adultas mayores? |
| Observaciones                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                 |
| Al respecto, únicamente la Coordinación Ejecutiva de la Administración Pública del Estado, que tiene como función coordinar la integración y operación del gabinete de gobierno y servir de enlace con la sociedad civil, respondió que cuenta con el Comité Técnico para la Atención a las Personas Adultas Mayores, creado por la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Nuevo León, el cual es un órgano de consulta, seguimiento y evaluación, informando algunas de sus acciones, las cuales no tratan sobre accesibilidad aplicable al entorno físico, transporte, movilidad y otros servicios e instalaciones abiertos al público y de uso público. |                                                                                                                                                                                                                                 |

| Núm.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Pregunta                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 11                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | <p>¿La dependencia ha implementado medidas en beneficio de los siguientes grupos de personas adultas mayores? De ser así, sírvase especificar las acciones y los resultados de acuerdo a cada inciso.</p> <p>a. Personas adultas mayores en situación de abandono.</p> <p>b. Personas adultas mayores con discapacidad.</p> <p>c. Personas adultas mayores indígenas.</p> <p>d. Personas adultas mayores de comunidades fuera de la zona metropolitana de Monterrey</p> |
| Observaciones                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Se aprecia que dos dependencias cuentan con unidades o programas específicos, como la Coordinación de Atención a los Migrantes e Indígenas o el Programa de Inclusión del Adulto Mayor de la Secretaría de Desarrollo Social, así como la Procuraduría de las Personas con Discapacidad del Sistema Estatal DIF de Nuevo León. Sin embargo, no se acompañan las acciones específicas, así como sus resultados por cada uno de los incisos debidamente marcados. |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |

| Núm.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Pregunta                                                                                                                                                              |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | ¿Su administración cuenta con un programa de capacitación, concientización y sensibilización para su personal acerca de los derechos de las personas adultas mayores? |
| Observaciones                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                       |
| Solo 9 de 17 municipios que respondieron el cuestionario, es decir, 52.94 por ciento del total, señalaron haber realizado acciones para capacitar, concientizar y sensibilizar a su personal en materia de derechos de las personas adultas mayores, sin especificar un programa de capacitación en derechos humanos; asimismo, resulta importante mencionar, porque tampoco pasa desapercibido, que no todos los municipios informaron detalladamente sobre los contenidos y las fechas de capacitación, así como los mecanismos de evaluación. |                                                                                                                                                                       |

| Núm.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Pregunta                                                                                                                                  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 2                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | ¿Su administración cuenta con alguna unidad o programa con enfoque en la atención de temas relacionados con las personas adultas mayores? |
| Observaciones                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                           |
| Se destaca que 16 de 17 municipios que respondieron el cuestionario, es decir 94.11 por ciento, cuentan con unidades o programas dirigidos a este sector poblacional, sin embargo, es importante mencionar que en su ejecución se requiere una perspectiva que considere a las personas como titulares de derechos y no como sujetos de políticas exclusivamente asistencialistas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                           |
| Las unidades o programas con enfoque en la atención de temas relacionados con las personas adultas mayores, se relacionan con la obligación de garantizar los derechos humanos contenida también en las normas mexicanas, y que en palabras de la Corte Interamericana de Derechos Humanos implica “el deber de los Estados Partes de organizar todo el aparato gubernamental y, en general, todas las estructuras a través de las cuales se manifiesta el ejercicio del poder público, de manera tal que sean capaces de asegurar jurídicamente el libre o pleno ejercicio de los derechos humanos” <sup>14</sup> . No es óbice mencionar que la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, establece en su artículo 4° incisos c) y e) deberes generales para los Estados, que guarda relación con lo mencionado en este segmento. |                                                                                                                                           |



| Núm.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Pregunta                                                                                                              |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 3                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | ¿Su administración cuenta con medidas en materia de accesibilidad y trato preferencial para personas adultas mayores? |
| Observaciones                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                       |
| <p>Respecto a las medidas en materia de accesibilidad y trato preferencial para personas adultas mayores, se tiene que 10 de 17 de los municipios respondieron afirmativamente al cuestionario, es decir, 58.82 por ciento del total; sin embargo, se hace obligatorio reiterar, que la accesibilidad no se circunscribe sólo al entorno físico o al transporte, sino también incluye otras medidas.</p> <p>Según la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, la accesibilidad consiste en las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales; mientras que la atención o trato preferencial, en términos de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, consiste en el deber de contar con la infraestructura, mobiliario y equipo adecuado, así como con los recursos humanos necesarios para que se realicen procedimientos alternativos en los trámites administrativos.</p> |                                                                                                                       |

| Núm.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Pregunta                                                                                                                                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 4                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | ¿Su administración ha emprendido medidas específicas para, dentro de sus competencias, respetar los derechos de las personas adultas mayores? |
| Observaciones                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                               |
| <p>3 de 17 de los municipios, es decir, 23.52 por ciento del total, brindaron respuestas acordes a las dimensiones de la obligación de respetar los derechos humanos, al señalar las medidas adoptadas por las administraciones públicas municipales. Justamente por ser la obligación más inmediata y básica de los derechos humanos, es preocupante el desconocimiento, por parte de la mayoría de las autoridades, de sus obligaciones con relación a los derechos humanos.</p> <p>Cabe mencionar que ninguna de las autoridades municipales que dio contestación al cuestionario vía oficio, proporcionó información detallada sobre las medidas para respetar los derechos de las personas adultas mayores, su aplicación y sus resultados, motivo por el cual no es posible para la Comisión hacer un pronunciamiento más profundo.</p> |                                                                                                                                               |

| Núm.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Pregunta                                                                                                                                      |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 5                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | ¿Su administración ha emprendido medidas específicas para, dentro de sus competencias, promover los derechos de las personas adultas mayores? |
| Observaciones                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                               |
| <p>10 de 17 de los municipios, es decir, 76.47 por ciento del total, brindaron respuestas acordes a las dimensiones de la obligación de promover los derechos humanos. Cabe mencionar que ninguna de las autoridades municipales que dio contestación al cuestionario vía oficio, proporcionó información detallada sobre las medidas para promover los derechos de las personas adultas mayores, su aplicación y sus resultados.</p> |                                                                                                                                               |

| Núm.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Pregunta                                                                                                                                      |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 6                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | ¿Su administración ha emprendido medidas específicas para, dentro de sus competencias, proteger los derechos de las personas adultas mayores? |
| Observaciones                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                               |
| <p>7 de 17 de los municipios, es decir, 41.17 por ciento del total, brindaron respuestas acordes a las dimensiones de la obligación de proteger los derechos humanos, pues como ya se mencionó la obligación exige que se protejan a las personas, en este caso, adultas mayores, contra los abusos de agentes estatales o no estatales. Cabe mencionar que ninguna de las autoridades municipales que dio contestación al cuestionario vía oficio, proporcionó información detallada sobre las medidas para proteger los derechos de las personas adultas mayores, su aplicación y sus resultados.</p> |                                                                                                                                               |

| Núm.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Pregunta                                                                                                                                        |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 7                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | ¿Su administración ha emprendido medidas específicas para, dentro de sus competencias, garantizar los derechos de las personas adultas mayores? |
| Observaciones                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                 |
| <p>2 de 17 de los municipios, es decir, 11.76 por ciento del total, brindaron respuestas acordes a las dimensiones de la obligación de garantizar los derechos humanos. Cabe mencionar que ninguna de las autoridades municipales que dio contestación al cuestionario vía oficio, proporcionó información detallada sobre las medidas para proteger los derechos de las personas adultas mayores, su aplicación y sus resultados.</p> |                                                                                                                                                 |

| Núm.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pregunta                                                                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|
| 8                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | <b>¿Su administración contempla la contratación de personas adultas mayores?</b> |
| Observaciones                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                  |
| <p>8 de 17 de los municipios, es decir, 47.05 por ciento del total dicen contar con personal adulto mayor laborando en su administración; sin embargo, los ayuntamientos no detallaron el número de personas adultas mayores que laboran en la institución, por edad, sexo, puesto, tipo de contratación y responsabilidades.</p> <p>La Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, dentro del catálogo no limitativo de derechos contenido en el artículo 5°, establece que las personas adultas mayores tienen el derecho a gozar de igualdad de oportunidades en el acceso al trabajo o de otras opciones que le permitan un ingreso propio y desempeñarse en forma productiva tanto tiempo como lo deseen, así como recibir protección de las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de otros ordenamientos de carácter laboral. En un sentido más amplio, el artículo 18 de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, señala que los Estados Parte adoptarán medidas para impedir la discriminación laboral de la persona mayor; asimismo, señala que promoverán políticas laborales dirigidas a propiciar que las condiciones, el ambiente de trabajo, horarios y la organización de las tareas sean adecuadas a las necesidades y características de la persona mayor.</p> |                                                                                  |

| Núm.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Pregunta                                                                                                                                                                                                                                         |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 9                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | <b>Indicar, en caso de existir, el número de procedimientos de responsabilidad administrativa contra servidores(as) públicos(as) municipales que, externa o internamente, transgredieron algún derecho de personas usuarias adultas mayores.</b> |
| Observaciones                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <p>Si bien es cierto ninguno de los municipios mencionó contar con procedimientos de responsabilidad administrativa contra servidores(as) públicos(as) municipales que hayan transgredido derechos de personas adultas mayores, es importante mencionar que éstos son parte del cumplimiento de los deberes, establecidos en el artículo primero constitucional, de prevenir, investigar, sancionar y reparar aquellos casos que llegasen a presentarse dentro de los ayuntamientos.</p> |                                                                                                                                                                                                                                                  |

| Núm.          | Pregunta                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|---------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 10            | <p><b>Con base en la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Nuevo León, informe la forma en que su administración ha tomado acciones, directas o en coordinación, en favor de las personas adultas mayores, respecto a:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Acceso a servicios básicos como alimentación, agua, vivienda, vestimenta.</li> <li>b. Acceso a servicios de atención de salud adecuados.</li> <li>c. Acceso al empleo.</li> <li>d. Su participación activa en la formulación y la aplicación de políticas que afecten directamente a su bienestar.</li> <li>e. Acceso a medios apropiados de atención institucional que les proporcionen protección, rehabilitación y estímulo social y mental en un entorno humano y seguro.</li> <li>f. Acceso a medios para poder disfrutar de sus derechos humanos y libertades fundamentales, cuando residan en hogares o instituciones donde se les brinden cuidados o tratamiento, con pleno respeto de su dignidad, creencias, necesidades e intimidad, así como de su derecho a adoptar decisiones sobre su cuidado y sobre la calidad de su vida.</li> <li>g. Acceso a los recursos educativos, culturales, espirituales y recreativos.</li> </ul> |
| Observaciones |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |



**a. Acceso a servicios básicos como alimentación, agua, vivienda y vestimenta**

9 de 17 de los municipios que contestaron el cuestionario, es decir, 52.94 por ciento del total, señalaron que cuentan con medidas, políticas o acciones al respecto.

“En el texto de los Principios de las Naciones Unidas en favor de las personas de edad se menciona el principio de la independencia para describir lo importante que es que las personas de edad tengan acceso a alimentación, agua, vivienda, vestuario y atención de la salud adecuados, mediante la provisión de ingresos, el apoyo de sus familias y de la comunidad y el cuidado de la propia salud”<sup>15</sup>.

Es importante destacar que estos elementos básicos como agua, alimentación, vivienda y vestimenta se traducen en una independencia de las personas adultas mayores, entre otras dimensiones<sup>16</sup>; además, la Experta Independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad, Kornfeld-Matte, retoma en su informe que “el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales considera el derecho a la salud como un derecho inclusivo, que no solo abarca una atención de la salud oportuna y apropiada sino también los principales factores determinantes de la salud, como el acceso al agua limpia potable y a condiciones sanitarias adecuadas, el suministro adecuado de alimentos sanos, una nutrición adecuada, una vivienda adecuada, entre otras”<sup>17</sup>.

Respecto a la vivienda, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ha señalado también que “las políticas nacionales deben contribuir a que las personas de edad permanezcan en sus propios hogares, mientras sea posible, mediante la restauración, el desarrollo y la mejora de sus viviendas y su adaptación a las posibilidades de acceso y de utilización por parte de esas personas”<sup>18</sup>. Sobre este mismo aspecto el Informe de la Experta Independiente ha señalado que la vivienda favorece una vida autónoma, empero que “se deberían adaptar a sus necesidades. En los casos en que esas personas tuvieran necesidad de modificar o adaptar su casa debido a sus condiciones de movilidad, los Estados deberían ofrecerles un alojamiento seguro en régimen de alquiler gratuito o proporcionarles, al menos, subsidios de alquiler o facilidades de crédito para ayudarlas a permanecer en su hogar”<sup>19</sup>.

El artículo 12 de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, es enfático en señalar estos servicios como derechos de las personas adultas mayores para

lograr su autonomía y, específicamente, el artículo 24 de dicho instrumento interamericano reconoce el derecho a la vivienda.

La Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Nuevo León, en su artículo 5 dice: “En los términos del artículo 1° de esta Ley, se reconocen los siguientes derechos de las personas adultas mayores [...] III. La salud y la alimentación, que comprenden: tener acceso a los satisfactores necesarios, considerando alimentos, bienes, servicios y las condiciones humanas o materiales, para su atención integral”.

El Programa Nacional de Desarrollo Social 2014-2018 indica (1.3.5): “incrementar la cobertura de programas de apoyo a la alimentación de niños de 0 a 5 años, mujeres embarazadas o en estado de lactancia y personas adultas mayores”.

**b. Acceso a servicios de atención de salud adecuados**

9 de 17 de los municipios que respondieron el cuestionario, es decir, 52.94 por ciento del total, señalaron que cuentan con medidas, políticas o acciones al respecto. Sin embargo, ninguno de los municipios proporcionó información detallada respecto a la aplicación y los resultados de lo anterior.

“Para hacer efectivo a las personas mayores el derecho al disfrute de un nivel satisfactorio de salud física y mental, acorde con lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 12 del Pacto, los Estados Partes deben tener en cuenta el contenido de las Recomendaciones 1 a la 17 del Plan de Acción Internacional de Viena sobre el Envejecimiento que se dedican íntegramente a proporcionar orientaciones sobre la política sanitaria dirigida a preservar la salud de estas personas y comprende una visión integradora, desde la prevención y la rehabilitación, hasta la asistencia a los enfermos terminales”<sup>20</sup>.

El artículo 19 de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, señala que la persona mayor tiene derecho a su salud física y mental, sin ningún tipo de discriminación; asimismo, señala que los Estados Parte deberán diseñar e implementar políticas públicas intersectoriales de salud orientadas a una atención integral que incluya la promoción de la salud, la prevención y la atención de la enfermedad en todas las etapas, y la rehabilitación y los cuidados paliativos de la persona mayor a fin de propiciar el disfrute del más alto nivel de bienestar, físico, mental y social, además establece quince medidas que los Estados

Parte deben llevar a cabo para garantizar el derecho a la salud a las personas adultas mayores.

Al respecto, la Experta Independiente indica que “[l]as personas de edad deberían recibir educación en materia de salud e información sobre los servicios de asistencia social y atención de la salud que tienen a su disposición y sobre los derechos de recepción de cuidados que poseen. Asimismo, deberían recibir asesoramiento sobre nutrición adecuada y sobre diversas patologías, tanto contagiosas como no contagiosas. A ese respecto, el cuidar de sí mismas puede ayudar a esas personas a participar activamente en el mantenimiento de su propia salud”<sup>21</sup>.

Por su parte, el Programa Sectorial de Salud 2013-2018 contiene la estrategia 1.7, que llama a “promover el envejecimiento activo saludable, con dignidad y la mejora de la calidad de vida de las personas adultas mayores” con sus respectivas líneas de acciones; el Programa Nacional de Desarrollo Social 2014-2018 llama, en su acción 3.5.6, a “incrementar las acciones de promoción de la salud para lograr el auto cuidado de las personas adultas mayores”; y, finalmente, el Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad 2014-2018 llama, en su acción 2.5.1, a “valorar los aportes de las personas adultas mayores con discapacidad en los ámbitos social, económico, laboral y familiar para propiciar condiciones de buena salud”, lo anterior si se toma en consideración que la salud, según la Organización Mundial de la Salud, es un estado de bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades.

Los municipios rurales de Nuevo León, deben tomar en consideración que “las personas de edad que viven en zonas rurales a menudo tienen problemas especiales, incluso en lo que se refiere al disfrute de su derecho a la salud. Pueden encontrar problemas de transporte para acudir a las consultas médicas, de servicios en el hogar y en la comunidad y de cuidados a largo plazo en sus comunidades. Así pues, es necesario prestar especial atención a ese segmento dentro de la población de personas de edad. Como ejemplo de las medidas dirigidas a ellos cabe citar la formulación de planes de salud para las zonas rurales y la facilitación de unidades móviles que proporcionen esos servicios a las personas de edad”<sup>22</sup>.

### c. Acceso al empleo

6 de 17 de los municipios que respondieron el cuestionario, es decir, 35.29 por ciento del total, señalaron que cuentan con medidas, políticas o acciones al respecto.

El artículo 18 de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores señala, grosso modo, que “[l]a persona mayor tiene derecho al trabajo digno y decente y a la igualdad de oportunidades y de trato respecto de los otros trabajadores, sea cual fuere su edad [...] el empleo y la ocupación debe contar con las mismas garantías, beneficios, derechos laborales y sindicales, y ser remunerado por el mismo salario aplicable a todos los trabajadores frente a iguales tareas y responsabilidades [...] los Estados Parte promoverán políticas laborales dirigidas a propiciar que las condiciones, el ambiente de trabajo, horarios y la organización de las tareas sean adecuadas a las necesidades y características de la persona mayor”.

“El derecho al trabajo incluye el derecho de las personas de edad a trabajar y a tener acceso a actividades que generen ingresos; la igualdad de trato y oportunidades en el salario, las condiciones laborales, la orientación y formación profesional, y la colocación laboral; y la libertad de asociación sin discriminación por motivos de edad. Asimismo, exige el establecimiento de políticas de empleo que promuevan la participación o la reincorporación de los trabajadores de edad en el mercado laboral, así como reformas jurídicas e incentivos económicos que permitan el empleo de las personas de edad después de la edad de jubilación, según su capacidad, experiencia y preferencias, mediante medidas como la reducción gradual de la jornada laboral, el trabajo a tiempo parcial y los horarios flexibles”.

La Experta Independiente sobre la materia de Naciones Unidas, a través de su informe de 2016, con gran precisión manifestó que “[l]a participación en el mercado de trabajo potencia la autoestima, la inclusión social y la seguridad financiera de las personas de edad”. Asimismo, la Experta Independiente aporta interesantes recomendaciones sobre este aspecto, las cuales hay que tomar en consideración: campañas de concientización a fin de que las personas mayores se inscriban; fomentar el voluntariado es otra forma de empoderar a las personas de edad para que sigan contribuyendo a sus comunidades y promover una imagen positiva de las personas mayores de edad como integrantes activos de la sociedad; establecer ferias de empleo para personas adultas mayores; modificar actitudes de las y los empleadores hacia las y los trabajadores mayores y fomentar su sensibilización en cuanto a las ventajas económicas que conlleva su contratación; alentar a las y los empleadores a que contraten y mantengan trabajadores mayores, entre otras consideraciones como oportunidades para las personas de edad con una capacidad de trabajo reducida creando empleo temporal reservado y un entorno



favorable que incluya ayuda para el transporte.

A nivel local, el artículo 5° fracción V de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Nuevo León, precisa sobre el trabajo que “comprende gozar de oportunidades de acceso al trabajo que les permitan un ingreso, a recibir una capacitación adecuada, así como recibir la protección de las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de otros ordenamientos de carácter laboral”.

En cuanto a la programación sectorial y estratégica, el Programa Sectorial de Trabajo y Previsión Social delinea como acción (2.2.2) “impulsar la participación laboral de mujeres, jóvenes, adultos mayores y discapacitados, en particular en sectores con mayor potencial productivo”; asimismo, el Programa Nacional para la Igualdad y No Discriminación delinea como acción (3.3.6): “ampliar programas de capacitación para el trabajo dirigidos a personas con discapacidad y adultas mayores incluyendo el uso TIC”<sup>23</sup>.

**d. Su participación activa en la formulación y la aplicación de políticas que afecten directamente a su bienestar**

2 de 17 de los municipios que respondieron el cuestionario, es decir, 11.76 por ciento del total, señalaron que cuentan con medidas, políticas o acciones al respecto.

De conformidad con los Principios de las Naciones Unidas en favor de las Personas de Edad, por participación se entiende que las personas adultas mayores se impliquen activamente en la formulación y la aplicación de las políticas que afecten a su bienestar, compartan sus conocimientos y pericias con las generaciones más jóvenes y formen movimientos o asociaciones.

Por su parte, el artículo 8 de la Convención Interamericana sobre Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, reconoce como derecho la participación e integración a la comunidad, al referir que tienen derecho a la participación activa, productiva, plena y efectiva dentro de la familia, la comunidad y la sociedad para su integración en todas ellas; asimismo, el artículo 27 que reconoce los derechos políticos, refiere que la persona mayor tiene derecho a la participación en la vida política y pública en igualdad de condiciones con los demás y a no ser discriminados por motivo de edad, además de que los Estados crearán y fortalecerán mecanismos de participación ciudadana con el objeto de incorporar en los procesos de toma de decisión en todos los niveles de Gobierno, las opiniones, aportes y demandas de la persona mayor

y de sus agrupaciones y asociaciones.

“Una comunidad favorable a las personas de edad es la que también tiene en cuenta la participación política de esas personas, lo que significa que su edad no puede servir de justificación para excluirlas de ningún proceso de adopción de decisiones ni del ejercicio de la ciudadanía activa”. En consecuencia, “[v]arios han adoptado estrategias o planes de acción nacionales o leyes específicas sobre las personas de edad, algunas veces de carácter general y otras orientadas a ámbitos específicos [...] la participación de las personas de edad en su formulación es esencial para que las políticas, leyes o estrategias aborden de forma certera las necesidades y preocupaciones de las personas de edad”<sup>25</sup>.

A nivel nacional la Ley de los Derechos de las Personas Adultas menciona, en su artículo 5° fracción VII, las implicaciones de este derecho que tienen las personas adultas mayores. A nivel estatal la ley de la materia menciona en su artículo 4° como principio rector la participación, la cual corresponde a la incorporación de las personas adultas mayores en todos los órdenes de la vida pública, a través de la consulta, la promoción de su presencia e intervención en ella. Sirva como ejemplo la experiencia de algunos países que han establecido mecanismos, como consejos de ámbito nacional o local, para incluir la participación de las personas de edad, a fin de garantizar que el Estado elabore leyes y políticas en que se tenga en cuenta la edad y que faciliten el acceso a las medidas de protección necesarias; algunos órganos funcionan a nivel nacional mientras que otros lo hacen a nivel local, y pueden estar compuestos por organizaciones de personas de edad, organizaciones de la sociedad civil que desarrollan su actividad en esferas de interés para las personas de edad, expertos y estudiosos, instituciones nacionales de derechos humanos y las propias personas de edad.

**e. Acceso a medios apropiados de atención institucional que les proporcionen protección, rehabilitación y estímulo social y mental en un entorno humano y seguro**

6 de 17 de los municipios que respondieron el cuestionario, es decir, 35.29 por ciento del total, señalaron que cuentan con medidas, políticas o acciones al respecto.

En este sentido, la Experta Independiente ha sostenido “la necesidad de adoptar un enfoque del cuidado de las personas de edad de carácter general, completo y basado en los derechos humanos, así como de velar por la coordinación de todos los sectores que integran



el continuo de los servicios de prestación de cuidados, desde los sectores de la prevención, promoción y rehabilitación hasta de los cuidados paliativos y a largo plazo, incluidos los servicios de asistencia social y de otros servicios comunitarios<sup>26</sup>; asimismo, continúa la Experta Independiente, “un enfoque diferente que a veces se adopta corresponde a los entornos de cuidados institucionales o a los servicios que proporcionan atención a domicilio para realizar una autoevaluación de sus prácticas. El objetivo es que se adopte una actitud positiva y se cree una cultura del buen trato, en contraposición con el maltrato, fomentando al mismo tiempo la concientización acerca de los riesgos inherentes a la situación<sup>27</sup>.”

Al respecto, añade la Experta Independiente, que un aspecto esencial de los servicios de atención en el domicilio es la asistencia y el apoyo que prestan las y los miembros de la familia y otros cuidadores informales, de ahí que “debería incluirse la capacitación en materia de derechos humanos, medicina y recursos humanos, asesoramiento y asistencia financiera, social y psicológica<sup>28</sup>.”

**f. Acceso a medios para poder disfrutar de sus derechos humanos y libertades fundamentales cuando residan en hogares o instituciones donde se les brinden cuidados o tratamientos, con pleno respeto de su dignidad, creencias, necesidades e intimidad, así como de su derecho a adoptar decisiones sobre su cuidado y sobre la calidad de su vida**

3 de 17 de los municipios que respondieron el cuestionario, es decir, 17.64 por ciento del total, señalaron que cuentan con medidas, políticas o acciones al respecto.

En las recomendaciones derivadas del Plan de Acción Internacional de Viena sobre el Envejecimiento, se pone de relieve que la vivienda destinada a los ancianos es algo más que un mero albergue y que, además del significado material, tiene un significado psicológico y social que debe tomarse en consideración, así como lo señala la Observación General Núm. 6 del Comité de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Ahora bien, es importante que las autoridades tomen en consideración para esta y todas las demás medidas a favor de las personas adultas mayores, la Norma Oficial Mexicana 031-SSA3-2012, sobre Asistencia social. Prestación de servicios de asistencia social a adultos y adultos mayores en situación de riesgo y vulnerabilidad, cuya observancia es obligatoria, y que tiene por objetivo establecer las características de funcionamiento, organización e infraestructura que deben observar los establecimientos

de los sectores público, social y privado, que presten servicios de asistencia social a personas adultas y adultas mayores en situación de riesgo y vulnerabilidad.

**g. Acceso a los recursos educativos, culturales, espirituales y recreativos**

7 de 17 de los municipios que respondieron el cuestionario, es decir, 41.17 por ciento del total, señalaron que cuentan con medidas, políticas o acciones al respecto.

En primera instancia, es pertinente mencionar que este inciso tiene estrecha relación con la pregunta número uno; asimismo, la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores reconoce los derechos a la cultura y a la recreación, el esparcimiento y al deporte, y para ello establece en los artículos 21 y 22, respectivamente, una serie de deberes de los Estados para garantizar dichos derechos. Por su parte, la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en su artículo 5 fracción VII, inciso d), reconoce la participación en la vida cultural, deportiva y recreativa, pues es parte esencial de la atención integral contemplada en el artículo 3 fracción IX de la citada ley. La política nacional señala que es necesario fomentar las actividades deportivas para las mujeres adultas en los municipios y promover actividades de deporte y bienestar físico, de acuerdo a requerimientos específicos de las adultas mayores, según el Programa Sectorial de Educación 2013-2018; (3.3.6) fortalecer la infraestructura y prestación de servicios de recreación, atención y cuidado para personas adultas mayores, y (5.7.3) ampliar la oferta cultural y educativa que permita la inclusión de las personas adultas mayores, según el Programa Nacional para la Igualdad y No Discriminación 2014-2018. Por su parte, el Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021 establece como líneas de acción: (2.3.3) mejorar los servicios de las guarderías gerontológicas para la atención de las personas adultas mayores; (2.3.4) ofrecer espacios y opciones para la interacción, participación, encuentro y recreación de las personas adultas mayores; (2.3.5) asegurar que los asilos y casas de cuidado diario brinden servicios profesionales y garanticen un trato digno y de respeto a los derechos de las personas adultas mayores.

## RELATORÍA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

La audiencia pública fue realizada el 15 de junio de 2017 en la Sala de Usos Múltiples de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León. El evento consistió en el desarrollo de seis mesas de trabajo, moderadas por personas relatoras y con la participación de personas adultas mayores, representantes de las organizaciones de la sociedad civil, de la academia y de promotoras y promotores que impulsan la agenda de derechos humanos en Nuevo León.

La metodología consistió en hacer del conocimiento de las personas asistentes el tema de cada mesa y, enteradas de ello, se procedió a realizarles cinco preguntas, las cuales fueron respondidas libremente en un tiempo determinado; esto con la finalidad de generar un espacio para escuchar sus experiencias, inquietudes y propuestas, las cuales fueron capturadas por la persona relatora para después exponer las conclusiones de este ejercicio.

La determinación de los temas y las mesas de trabajo estuvo inspirada en estándares internacionales, así como en la legislación local y nacional al respecto. La distribución de las mesas de trabajo fue la siguiente:

1. Accesibilidad en edificios públicos y transporte.
2. Dignidad e integridad personal.
3. Educación y empleo.
4. Salud.
5. Participación y acceso a la justicia.
6. Vida digna y familia.

### Mesa 1: Accesibilidad en edificios públicos y transporte.

1. **¿Cuáles considera que son las principales problemáticas que enfrentan las personas adultas mayores en el Estado en materia de protección a su derecho a la accesibilidad en edificios públicos y transporte?**

Entre los principales problemas detectados están: Falta de una cultura de respeto para las personas adultas mayores, tanto de la sociedad como de quienes prestan servicios de transportación pública; educación familiar; capacitación a las personas que brindan servicios en edificios públicos; omisión del trato digno mediante una atención preferencial, tanto en el transporte público como en los edificios públicos; a pesar de los avances, aún no existe accesibilidad total en los edificios públicos; discriminación por edad; no ha quedado claro que

“el respeto es la base para la accesibilidad”; las condiciones de los vehículos no son idóneas para los traslados de personas adultas mayores; invisibilización de las personas adultas mayores en los servicios (edificios y transporte); y la discriminación por edad difundida por diversos medios de comunicación en sus contenidos.

2. **Existen políticas públicas para la atención a las personas adultas mayores en esta materia, ¿cuáles son? ¿Considera que coadyuvan al cumplimiento de las obligaciones del Estado en materia de derechos humanos?**

Sobre las políticas públicas y acciones del gobierno, las personas integrantes de la mesa consideraron que efectivamente existen leyes y normatividad; sin embargo, las consideraron “letra muerta” que se enfrenta a un “enemigo social que es la corrupción”.

También se consideró que las políticas públicas que existen no se han visto materializadas en favor de las personas adultas mayores, ya que la situación de accesibilidad sigue siendo un área de oportunidad importante.

Se consideró que se deben generar sanciones para las conductas contrarias a la inclusión a las personas adultas mayores, en donde coadyuve el Estado y la sociedad.

3. **¿Qué elementos y estrategias se tendrían que considerar para el diseño de los programas, acciones y políticas públicas para garantizar el pleno ejercicio de este derecho de las personas adultas mayores?**

En general, las personas integrantes de esta mesa llegaron a las siguientes conclusiones:

- En la toma de decisiones de las autoridades no se consideran las opiniones de las personas adultas mayores.
- Desde la infraestructura se excluyen a las personas adultas mayores. Es decir, el diseño de edificios y de vehículos que brindan servicios públicos no es incluyente.
- Es necesario generar lineamientos para gozar de los programas sociales dirigidos a las personas adultas mayores. En las cuales se ponderen las condiciones de traslado o bien existan alternativas de representación por parte de familiares o de funcionarios a sus domicilios.

Una de las personas asistentes compartió una analogía,

en la cual posiciona a las personas adultas mayores y los árboles en simetría, en donde el poder y soporte primordial son las raíces, de igual manera en la familia y, por ende, en la sociedad las personas adultas mayores son su poder y estabilidad.

## Mesa 2: Dignidad e integridad personal.

### 1. ¿Cuáles considera que son las principales problemáticas que enfrentan las personas adultas mayores en el Estado en materia de protección a su derecho a la dignidad e integridad personal?

Se menciona que las personas adultas mayores se enfrentan a diversos y complejos problemas en el respeto a su dignidad e integridad personal. Además, se afirma que las personas adultas mayores sufren de una desvalorización cuando pierden o disminuyen su vida productiva.

Otro de los problemas mencionados fue la falta de una cultura de respeto hacia las personas de 60 años o más. Se argumenta que una vez que cumplen un ciclo laboral son excluidas y no tomadas en cuenta, lo cual se refleja hasta en lo social, volviéndose invisibles, incluso hasta para la familia.

Quienes integran la mesa aluden a la gran cantidad de conocimientos que tienen las personas adultas mayores y cómo estos no son aprovechados, lo cual ocasiona que su propia dignidad no sea respetada, bajando su autoestima.

Otro problema que afecta la dignidad e integridad es que muchas personas adultas mayores son abandonadas, afectando gravemente su personalidad, reflejándose en cuadros de depresión que terminan por afectar su salud.

También se mencionó que uno de los problemas que afectan el derecho a la dignidad e integridad personal es la difícil situación económica a la que se enfrentan muchas personas adultas mayores, lo cual provoca que se complique su acceso a servicios médicos.

Se hace la referencia de que muchas personas mayores de 60 años o más sufren abusos físicos, morales, emocionales y legales, por parte de las autoridades, pero muchas veces también por parte de sus familias. Lo anterior, se hace más grave ya que, según se comenta, existe poco apoyo por parte del gobierno para las personas adultas mayores.

En la mesa se mencionó que es lamentable que la sociedad, el gobierno y la familia muchas veces consideren a las personas adultas mayores como estorbo, por lo cual no se les toma en cuenta al momento de tomar decisiones que les afecten.

Se dijo en la mesa que la dificultad para trasladarse y acceder a lugares no preparados para las personas adultas mayores afecta a su integridad y dignidad.

Se menciona que es un problema que las y los médicos voluntarios del INAPAM, ayudan únicamente tres veces por semana.

### 2. Existen políticas públicas para la atención a las personas adultas mayores en esta materia, ¿cuáles son? ¿Considera que coadyuvan al cumplimiento de las obligaciones del Estado en materia de derechos humanos?

En cuanto a si existen políticas públicas y que estas coadyuven a fortalecer el derecho a la dignidad e integridad de las personas adultas mayores, se comentó que las políticas públicas actuales son de aplicación muy focalizada y esto provoca que muchas personas queden fuera de los programas, es decir “sí ayudan, pero de manera muy limitada”.

También se consideró que faltan programas de sensibilización y concientización en favor de las personas adultas mayores de 60 años, esto con el objeto de tener una verdadera inserción en la sociedad, empezando porque las empresas les incluyan aún después de jubilados con un programa especial.

Se recalcó que líneas telefónicas como el 070 son de gran ayuda cuando una persona adulta mayor se pierde o el familiar necesita una asesoría.

Se menciona que no se conocen exactamente las políticas públicas respecto al tema de dignidad e integridad personal, pero que se tiene conocimiento de ciertos programas nacionales. También se apunta que el Comité Ciudadano del Adulto Mayor, así como la Procuraduría del Adulto Mayor y el INAPAM están trabajando en conjunto para brindar el apoyo necesario.

### 3. ¿Qué elementos y estrategias se tendrían que considerar para el diseño de los programas, acciones y políticas públicas para garantizar el pleno ejercicio de este derecho de las personas adultas mayores?

- Eliminar el uso “electorero” de los programas des-

tinados a las personas adultas mayores.

- Brindar programas de apoyo, universales y no focalizados, dirigidos a la dignidad e integridad personal de las personas adultas mayores.
- Reconocer la personalidad jurídica de las asociaciones civiles para poder ingresar a una persona mayor a una institución de salud, y en su caso recuperar el cuerpo para su trámite de sepultura.
- Establecer mayores alianzas entre organizaciones de la sociedad civil y gobierno para atender los problemas de las personas adultas mayores, haciéndolo en todo momento con transparencia.
- Implementar una campaña de concientización y sensibilización para educar a la población sobre los derechos de las personas adultas mayores y el envejecimiento. Dicha campaña deberá ser difundida en medios de comunicación y en planteles educativos, fomentando en las niñas, niños y adolescentes una cultura de respeto y apoyo a las personas adultas mayores.
- Trabajar en estrategias haciendo sinergia con el sector salud para el tema de los asilos y estancias.
- Llevar a cabo un programa de investigación para conocer la problemática real y las necesidades de las y los adultos mayores, referentes a la integridad y dignidad, en cada municipio de Nuevo León. Diseñar proyectos o programas con base en las necesidades encontradas y buscar conseguir los recursos para que se puedan llevar a cabo.
- Reunir a todas las personas y asociaciones que trabajan en favor de los adultos mayores para que juntos emprendan proyectos y aporten ideas buscando la mejor calidad de vida para las y los adultos mayores, sin repetir acciones y desperdiciar tiempo y recursos.
- Siempre procurar tomar en cuenta a las personas adultas mayores, pidiéndoles su opinión y facilitando su participación en la atención a sus necesidades y a su superación personal.
- La creación de asilos especializados en demencia subsidiados por el Estado.
- Que se creen políticas públicas efectivas de atención.

### Mesa 3: Educación y empleo.

#### 1. ¿Cuáles considera que son las principales problemáticas que enfrentan las personas adultas mayores en el Estado en materia de protección a su derecho a la educación y empleo?

##### a. En cuanto al trabajo:

- La discriminación por la edad;
- La actualización y formación para la ocupación del empleo o cargo;
- La obligación a jubilarse, cuando aún se cuenta con las capacidades necesarias para continuar en el empleo, en particular en instituciones públicas;
- En algunos casos también aplican a las personas adultas mayores la discriminación respecto a que se presenta algún tipo de discapacidad, y
- Muchas veces no se valoran las aptitudes, actitudes, valores y capacidades de las personas adultas mayores (ej. Responsabilidad, puntualidad, comprometidas y disciplinadas).

##### b. En cuanto a la educación:

Las personas adultas mayores no son aceptadas en el puesto, por no cumplir con el perfil; sin embargo, no se les capacita para la función del puesto, siendo que es obligación del empleador brindar capacitación o curso de inducción.

#### 2. Existen políticas públicas para la atención a las personas adultas mayores en esta materia, ¿cuáles son? ¿Considera que coadyuvan al cumplimiento de las obligaciones del Estado en materia de derechos humanos?

Al responder si existen políticas públicas y si las que existen coadyuvan en el cumplimiento de los derechos al trabajo y la educación, se respondió lo siguiente:

##### a. En cuanto al trabajo:

No, no existe ninguna, porque debido a la discriminación por la edad, la falta de capacitación y de experiencia, así como por la falta de apoyo de la familia para desempeñar el empleo o cargo se hace casi imposible que una persona adulta mayor pueda acceder a un empleo.

##### b. En cuanto a la educación:

Sí existen, pero no son plenamente efectivas, ya que tienen ciertas restricciones, por ejemplo:

- El cupo, ya que sólo reciben cierto número de personas adultas mayores, y
- La difusión, ya que no todas las personas adultas mayores tienen acceso a las redes sociales y este es el medio que en la actualidad se utiliza para la promoción de las oportunidades educativas, y los recursos económicos para acudir y solventar la educación.



En cuanto a si se considera que las políticas públicas coadyuvan al cumplimiento de las obligaciones del Estado en materia de educación y trabajo para personas adultas mayores, se respondió lo siguiente:

**a. En cuanto al trabajo:**

No, porque “es sólo un engaño o simulación”; ya que si bien es cierto se realizan Ferias de Empleo, no se tiene la certeza de que los empleos sean ocupados por las personas adultas mayores.

**b. En cuanto a la educación:**

Sí, pero, no todas las personas adultas mayores pueden acceder a las oportunidades que el Estado u otras instituciones educativas ofrecen.

**3. ¿Qué elementos y estrategias se tendrían que considerar para el diseño de los programas, acciones y políticas públicas para garantizar el pleno ejercicio de este derecho de las personas adultas mayores?**

A manera de conclusión, las personas integrantes de la mesa externaron las siguientes propuestas:

**a. En cuanto al trabajo:**

- Becas;
- Difusión;
- Apoyos gubernamentales y de la iniciativa privada;
- Plan de inclusión en las oportunidades de empleo de las personas adultas mayores;
- Revisión de la normativa que regula el trabajo en relación con el horario, el sueldo y las condiciones propias del empleo; y
- Apoyos económicos reales y condiciones adecuadas en el uso del transporte público para las personas adultas mayores.

**b. En cuanto a la educación:**

- La difusión en los medios de comunicación locales que sean accesibles a las personas adultas mayores. Por ejemplo, la televisión y radio, y
- El aprovechamiento de las capacidades y experiencia de las personas adultas mayores para ocupar cargos en la docencia.

**Mesa 4: Salud.**

**1. ¿Cuáles considera que son las principales problemáticas que enfrentan las personas adultas mayores en el Estado en materia de protección a su derecho a la salud?**

Las personas asistentes consideraron, que no contar con los recursos económicos necesarios para comprar medicamentos y las barreras para trasladarse a los centros de salud, son problemáticas muy importantes a considerar.

En cuanto a las instituciones de salud, en primer lugar, se mencionó que estas no cuentan con suficientes medidas de accesibilidad (rampas, andadores, etc.) para personas adultas mayores en los centros de salud; en segundo lugar, se estableció que ciertos centros de salud no cubren las condiciones mínimas de higiene; y, en tercer lugar, se dijo que la atención suele “ser deficiente y [hay] trato discriminatorio por personal de las instituciones de salud”. En este sentido también se mencionaron las esperas excesivas para poder acceder a un servicio de salud.

Se mencionó que las instituciones de salud, no cuentan con un cuadro básico de medicamentos, ni mucho menos medicamentos específicos para personas adultas mayores.

Se argumentó que existe una falta importante de instituciones dedicadas a la atención de las personas adultas mayores. También se dijo que hay una necesidad de brindar más recursos para invertir en cubrir las necesidades básicas de infraestructura, en los establecimientos de salud.

En cuanto a los cuidados por parte de la familia, se señaló la falta de atención por parte de familiares para acompañar a las personas adultas mayores ante los servicios de salud. Igualmente se comentó sobre el abuso de las condiciones en que se encuentran las personas mayores por parte de su familia, autoridades, personas servidoras públicas y comunidad en general.

Por último, se dijo que hace falta difusión de los servicios y programas de salud dirigidos a las personas adultas mayores. A la par, se estableció la necesidad de tener mayores programas preventivos de salud y nutrición.

**2. Existen políticas públicas para la atención a las personas adultas mayores en esta materia, ¿cuáles son? ¿Considera que coadyuvan al cumplimiento de las obligaciones del Estado en materia de derechos humanos?**

Al abordarse el tema de las políticas públicas que ha implementado el gobierno respecto a las personas adultas mayores, y si estas coadyuvan con el cumplimiento de las obligaciones en materia de derechos se mencionó, por una parte, que el Seguro Popular, pero no cubre todos los servicios que requieren las personas adultas mayores, medicamentos ni procedimientos específicos.

Por otra parte, se recalcó que existen campañas de vacunación y prevención de cáncer para personas adultas mayores, pero falta difusión para que realmente todas las personas puedan acceder a ellas.

**3. ¿Qué elementos y estrategias se tendrían que considerar para el diseño de los programas, acciones y políticas públicas para garantizar el pleno ejercicio de este derecho de las personas adultas mayores?**

- Integrar más especialistas (geriátras) en las instituciones de salud y en los programas dirigidos a las personas adultas mayores;
- Crear una clínica integral que brinde servicios especializados de salud para las personas adultas mayores;
- Concentrar todos los programas dirigidos a las personas de 60 años o más en un solo lugar, y
- Crear consultorios especiales y atención preferente para personas adultas mayores.

**Mesa 5: Participación y acceso a la justicia.**

**1. ¿Cuáles considera que son las principales problemáticas que enfrentan las personas adultas mayores en el Estado en materia de protección a su derecho a la participación y acceso a la justicia?**

- Se consideró que no hay legislación en materia de responsabilidad de la familia en relación con las personas adultas mayores.
- Se argumentó que la falta de suficientes ingresos económicos deriva en problemas relacionados con la salud y la vivienda, esto se relacionó con las bajas pensiones que reciben las personas adultas mayores.
- Falta de conciencia en la sociedad.
- Las sanciones actualmente no son lo suficientemente severas para castigar los abusos físicos y psicológicos que sufren las personas adultas mayores. Además de que las denuncias se pueden presentar por parte de cualquier persona.

**2. Existen políticas públicas para la atención a las personas adultas mayores en esta materia, ¿cuáles son? ¿Considera que coadyuvan al cumplimiento de las obligaciones del Estado en materia de derechos humanos?**

En cuanto a la pregunta sobre las políticas públicas y su impacto en las obligaciones del Estado en materia de derechos humanos, se consideró que aquellas implementadas por el INAPAM y la tarjeta de descuentos coadyuvan positivamente en los derechos de las personas adultas mayores.

También se mencionó que el programa 70 y más sí funciona, ya que protege a las personas que viven en situaciones económicas difíciles; sin embargo, se estima que falta organización para su debida aplicación.

De igual manera se estimó que la Secretaría de Desarrollo Social no cuenta con presupuesto para apoyar a las organizaciones de la sociedad civil, por ejemplo, con medicamentos.

**3. ¿Qué elementos y estrategias se tendrían que considerar para el diseño de los programas, acciones y políticas públicas para garantizar el pleno ejercicio de este derecho de las personas adultas mayores?**

- Debe existir una partida presupuestal del Estado para la promoción de los derechos, valores y protección de las personas adultas mayores.
- La Secretaría de Educación debería implementar un programa de valores encaminados al respeto a la familia y las personas adultas mayores.
- Debe generarse un spot publicitario con la finalidad de promover el slogan: “pasa el fin de semana con tu abuelo(a)”.
- Crear una campaña de denuncia ante las hijas o hijos agresivos por drogas y alcohol.
- Debe haber una regulación que genere compromiso de atender por parte de la familia a las y los adultos mayores, sancionando el incumplimiento de dichas obligaciones.
- Diseñar un programa post-jubilación para enfrentar la “nueva era”.
- Se propone que la Secretaría de Economía y Trabajo impulse acciones en favor de las personas adultas mayores, especialmente en temas de empleo y emprendimiento.
- Se diseñe un programa de educación para la etapa de inactividad por cuestiones de edad.
- Se propone mayor participación de la Secretaría de Salud en temas de salud y psicológicos.

## Mesa 6: Vida digna y familia.

### 1. ¿Cuáles considera que son las principales problemáticas que enfrentan las personas adultas mayores en el Estado en materia de protección a su derecho a la vida digna y familia?

- Poco interés de las hijas, hijos, nietas y nietos en el cuidado de las personas adultas mayores de su familia.
- Desconocimiento de los programas y políticas públicas en favor de las personas adultas mayores.
- Escaso interés por parte de familiares para acercarse a las instituciones correspondientes (incluso en casos de emergencias).
- Se comentó que muchas veces cuando una persona adulta mayor llega a vivir a una casa de retiro o asilo, sus familiares se desprenden totalmente de ella.
- Hay estratos sociales desamparados, que no tienen pleno acceso a la familia.
- Los programas de gobierno son selectivos, no son generales ni integrales, lo cual podría incluso caer en acciones discriminatorias.
- Falta atención médica de primer nivel para personas adultas mayores. Se comentó que muchas veces no hay sensibilidad de parte del sector público hacia las personas adultas mayores. Falta de sensibilización y capacitación.
- Un aspecto mencionado es que hace falta supervisión para vigilar el cumplimiento de las obligaciones que tienen las autoridades hacia las personas adultas mayores. “Hay simulación en la forma de supervisar”.
- Tratos inhumanos en la espera de un servicio público.
- No hay trato preferencial en las instituciones cuando las personas adultas mayores van a solicitar un servicio. “Más que un apoyo es un calvario.”
- Pensiones son muy bajas y el trato muy malo.
- Los apoyos económicos que se brindan a las personas adultas mayores no son proporcionales con el nivel de dificultad al que se enfrenta las personas para obtener dichos apoyos. “La forma para realizar los trámites ante instancias gubernamentales no está pensada en las necesidades de las personas adultas mayores.”
- Se menciona que quienes laboran en las instituciones en donde se brindan servicios sociales, no están preparadas para atender personas con diversas enfermedades, discapacidades, padecimientos, etc.
- “Existe maltrato en todo el proceso para acceder a un servicio.”
- Se menciona que no existen suficientes políticas públicas para garantizar el acceso a la alimentación adecuada para las personas adultas mayores.

- Se comentó que uno de los problemas de los proyectos productivos, es que hay un número importante de personas adultas mayores que no pueden acceder. “Hay muchas personas adultas mayores que no pueden valerse por sí mismas.”
- Se menciona que es necesario fomentar la cultura de las casas de retiro.
- No hay espacios suficientes, ni accesibles, ni adecuados para el esparcimiento de las personas adultas mayores. Muchas veces existen pensamientos estereotipados que fomentan dichas barreras.
- Falta de acceso a cursos de arte adaptados para personas mayores, así como poca difusión de los que existen.
- No hay preparación para la jubilación.
- No existe una educación para tener una vejez exitosa; por lo tanto, hay otros problemas, por ejemplo “la jubilación no es exitosa”.
- No hay empleos para personas de 60 años o más.

### 2. Existen políticas públicas para la atención a las personas adultas mayores en esta materia, ¿cuáles son? ¿Considera que coadyuvan al cumplimiento de las obligaciones del Estado en materia de derechos humanos?

- Sí hay políticas públicas (65 y más, etc.); sin embargo, no son eficientes ni suficientes.
- Falta de acciones de parte de los municipios.
- Falta de capacitación para las y los servidores públicos, especialmente en aquellos que atienden a personas adultas mayores.
- No hay acceso a las “pocas políticas públicas” que existen para personas adultas mayores que viven fuera del área metropolitana.
- Las políticas públicas que hay no se aplican integralmente o correctamente.
- No existen sanciones a las y los servidores públicos que no cumplen correctamente con sus obligaciones.
- Los procesos de credencialización muchas veces son burocráticos y no permiten que las personas adultas mayores puedan acceder completamente a dichos servicios.
- Hay discriminación en el otorgamiento de servicios públicos.

### 3. ¿Qué elementos y estrategias se tendrían que considerar para el diseño de los programas, acciones y políticas públicas para garantizar el pleno ejercicio de este derecho de las personas adultas mayores?

- Se debe brindar mayor presupuesto para que se in-

crementen los apoyos sociales mensuales a las personas adultas mayores, simplificando el proceso para acceder a ellos. En general, es necesario hacer procesos más sencillos para acceder a servicios y derechos de las personas adultas mayores.

- Se deben establecer sanciones claras y realmente exigibles para las autoridades que no respeten los derechos de las personas adultas mayores.
- Es necesario establecer un organismo que regule políticas públicas para garantizar el acceso a una alimentación adecuada para las personas adultas mayores, poniendo especial énfasis en la educación para una alimentación adecuada. En tal sentido, se recomienda hacer un padrón para saber el contexto de la alimentación de las personas de 60 años o más, debiendo crear una estrategia para resolver las áreas de oportunidad que se encuentren. Focalizarse en sectores marginados social y económicamente.
- Creación de albergues, casas de reposo o instituciones con procedimientos flexibles de aceptación para personas adultas mayores en situación de vulnerabilidad.
- Revisión periódica a las casas de asilo, instituciones de asistencia y casas de retiro. En tal sentido, se propone crear una certificación para las casas de retiro, asilos o instituciones de asistencia de personas adultas mayores.
- Creación de programas artísticos, culturales o deportivos adecuados, de calidad y suficientes para personas adultas mayores. Mayor acceso a eventos recreativos y culturales (teatros, cines, etc.)
- Las políticas públicas tienen que abordar los problemas específicos de cada municipio, especialmente en tema de personas adultas mayores.
- Que se gestione adecuadamente el presupuesto.
- Creación de un Consejo Cívico dedicado a conocer las necesidades de las personas adultas mayores y las formas para cumplir con las acciones para atender dichas problemáticas.



#### 4

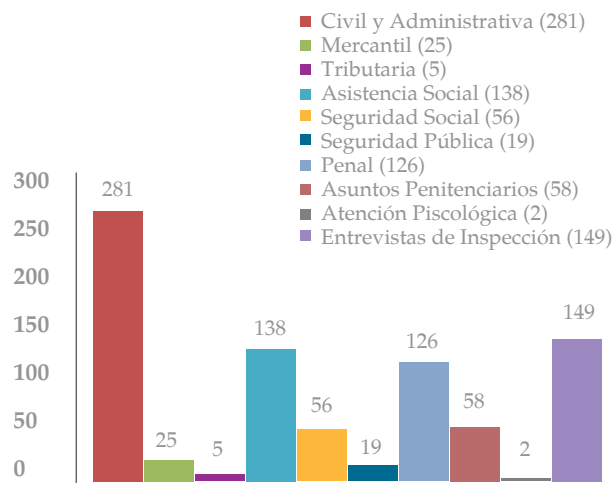
### INFORME DE LA CEDHNL SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

Para fines del presente diagnóstico, se realizó un conteo sobre el número de personas adultas mayores que han acudido a este organismo a solicitar alguno de los diferentes servicios que se brindan.

#### Orientaciones

De las personas atendidas, un número considerable, acuden solamente con el fin de recibir información u orientación legal o psicológica, no obstante, hubo algunos casos que ameritaron interponer una queja por tratarse de hechos presuntamente violatorios de derechos humanos. Con base en lo anterior, es importante resaltar que, durante el año 2016, se brindaron un total de 859 orientaciones a 777 personas adultas mayores, de las cuales seis derivaron en una queja por presunta violación de derechos humanos. A continuación, se muestra una tabla con el número de orientaciones y tipo de orientación:

Tipo de orientaciones



Del total de orientaciones (859) que se brindaron a personas adultas mayores, 449 fueron canalizadas a una o más instituciones con base en la situación expuesta por la persona peticionaria, mientras que 418 casos quedaron resueltos con la asesoría brindada por parte del personal de la CEDHNL, por lo que no requirieron ser referidas a otras instancias.

Las instituciones a las que se canalizaron el mayor número de casos fueron a la Secretaría de Desarrollo Social, tanto estatal como federal, con 95 canalizaciones, esto en relación con que un número considerable de



personas adultas mayores desean tramitar algún tipo de apoyo, ya sea económico o en especie, por lo que son remitidas a dichas instancias. Le siguen la Dirección General de Registro Civil con 59 canalizaciones, puesto que otro de los servicios con mayor demanda son los trámites de documentos oficiales como actas de nacimiento y defunción, entre otras. Otra instancia es la Procuraduría General de Justicia con 43 canalizaciones, el Instituto de Defensoría Pública de Nuevo León con 38 y el INAPAM con 27.

### Quejas

En el período de enero 2014 a diciembre 2016, se atendieron 153 casos presentados por personas adultas mayores, de los cuales 69 ameritaron apertura de expediente de queja; 40 fueron remitidos, en razón de competencia, a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y 44 fueron tramitados mediante una solicitud de gestión.

La mayor parte de las personas peticionarias acudieron de los municipios del área metropolitana de Monterrey, mientras que 12 de los casos fueron de otros Estados de la República como Tamaulipas, Puebla, Durango, San Luis Potosí, Veracruz, Nayarit y Chihuahua.

Del total de quejas y solicitudes de gestión, se puede observar que existió un mayor índice de frecuencia en las de tipo civil y administrativo, contabilizando un total de 35 casos. Este tipo de quejas generalmente suele desembocar en cuestiones jurídicas ante el Poder Judicial o en procesos frente a autoridades de la Administración Pública, la mayoría de los casos que se atendieron fueron referentes a inconformidades vecinales o con ciertas instituciones o dependencias del gobierno.

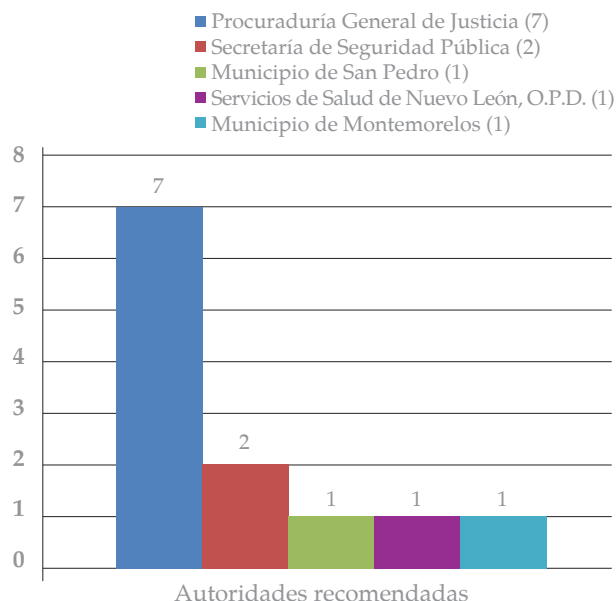
En el rubro de quejas, incluyendo las solicitudes de gestión y los casos cuya competencia recayó en la CNDH, entre las instancias que fueron señaladas como responsables por parte de las personas adultas mayores que acudieron a esta Comisión, destacan cinco: Procuraduría General de Justicia (16 casos), Fuerza Civil (14 casos), IMSS (12 casos), CERESO Cadereyta (11 casos) y CEPRERESO Topo Chico (9 casos).

### Recomendaciones

Durante el período de estudio 2014-2016 las quejas que derivaron en recomendaciones fueron 12.

Las principales violaciones detectadas en las recomendaciones analizadas tienen que ver con la seguridad jurídica; garantías judiciales y acceso a la justicia; integridad personal, y libertad personal.

Las instancias que fueron señaladas como responsables en dichas recomendaciones fueron las siguientes:



## NOTAS

♦ **1** Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Disponible en línea en: [https://www.colmex.mx/assets/pdfs/1-CPEUM\\_48.pdf?1493133861](https://www.colmex.mx/assets/pdfs/1-CPEUM_48.pdf?1493133861)

♦ **2** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León. Art. 3 Párrafo 4. Disponible en: [http://www.hcnl.gob.mx/trabajo\\_legislativo/leyes/pdf/CONSTITUCION%20POLITICA%20DEL%20ESTADO%20LIBRE%20Y%20SOBERANO%20DE%20NUEVO%20LEON.pdf](http://www.hcnl.gob.mx/trabajo_legislativo/leyes/pdf/CONSTITUCION%20POLITICA%20DEL%20ESTADO%20LIBRE%20Y%20SOBERANO%20DE%20NUEVO%20LEON.pdf)

♦ **3** Como ya se mencionó anteriormente los diversos estándares internacionales deben interpretarse a la luz de la dignidad de todas las personas, incluidas las personas adultas mayores. Por ejemplo, mediante la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Principios de las Naciones Unidas a favor de las Personas de Edad, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todas las Trabajadoras Migratorias y de sus Familiares, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, y las Observaciones generales y Recomendaciones de los órganos de tratados de la ONU y la OIT.

♦ **4** Véase, Daniel Vázquez y Sandra Serrano, Principios y obligaciones de derechos humanos: los derechos en acción, 1 ed., OACNUDH, SCJN, CDHDF, México, 2013, p. 35. “Se trata de una obligación de carácter netamente progresivo para lograr cambios en la conciencia pública, en la percepción o el entendimiento de un determinado problema. No se trata de un deber meramente promocional, sino que debe tenderse al desarrollo del empoderamiento de las personas desde y para los derechos”.

♦ **5** Naciones Unidas, Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos, Resolución A/RES/59/113 aprobada por la Asamblea General el 10 de diciembre de 2004, p. 1.

♦ **6** Véase, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León, Diagnóstico sobre el derecho de las mujeres y las niñas al acceso a una vida libre de violencia en el Estado de Nuevo León, CEDHNL, 2017, pp. 124-125.

♦ **7** Daniel Vázquez y Sandra Serrano, Principios y obligaciones de derechos humanos: los derechos en acción, 1 ed., OACNUDH, SCJN, CDHDF, México, 2013, p. 34.

♦ **8** Daniel Vázquez y Sandra Serrano, Principios y obligaciones de derechos humanos: los derechos en acción, 1 ed., OACNUDH, SCJN, CDHDF, México, 2013, p. 35.

♦ **9** Época: Décima Época. Registro: 2007597. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tipo de Tesis: Aislada. Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 11, octubre de 2014, Tomo III. Materia(s): Constitucional. Tesis: XXVII.3o.4 CS (10a.). Página: 2839.

♦ **10** Época: Décima Época. Registro: 2008516. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tipo de Tesis: Jurisprudencia. Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 15, febrero de 2015, Tomo III. Materia(s): Constitucional. Tesis: XXVII.3o. J/25 (10a.). Página: 2256.

♦ **11** Daniel Vázquez y Sandra Serrano, Principios y obligaciones de derechos humanos: los derechos en acción, 1 ed., OACNUDH, SCJN, CDHDF, México, 2013, p. 21.

♦ **12** Época: Décima Época. Registro: 2008515. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tipo de Tesis: Jurisprudencia. Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 15, febrero de 2015, Tomo III. Materia(s): Constitucional. Tesis: XXVII.3o. J/24 (10a.). Página: 2254.

♦ **13** OAS, El derecho de acceso a la información en el marco jurídico interamericano, CIDH, 7 de marzo de 2011, párr. 36.

♦ **14** Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Velásquez Rodríguez vs. Honduras, Sentencia de Fondo de 29 de julio de 1988, párr. 166.

♦ **15** Naciones Unidas, Informe de la Experta Independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad, Rosa Kornfeld-Matte, Resolución A/HRC/30/43 de fecha 13 de agosto de 2015, párr. 22.

♦ **16** Naciones Unidas, Principios de las Naciones Unidas en favor de las personas de edad, Resolución 46/91 de 16 de diciembre de 1991.

♦ **17** Naciones Unidas, Informe de la Experta Independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad, Rosa Kornfeld-Matte, Resolución A/HRC/30/43 de fecha 13 de agosto de 2015, párr. 34.

♦ **18** Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación General Núm. 6: Los derechos económicos, sociales y culturales de las personas mayores, párr. 33.

♦ **19** Naciones Unidas, Informe de la Experta Independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad, Rosa Kornfeld-Matte, Resolución A/HRC/30/43 de fecha 13 de agosto de 2015, párr. 61. Cfr. Naciones Unidas, Informe de la Experta Independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad, Resolución A/HRC/33/44 de fecha 8 de julio de 2016, párr. 71.

♦ **20** Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación General Núm. 6: Los derechos económicos, sociales y culturales de las personas mayores, párr. 34.

♦ **21** Naciones Unidas, Informe de la Experta Independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad, Rosa Kornfeld-Matte, Resolución A/HRC/30/43 de fecha 13 de agosto de 2015, párr. 69.

♦ **22** Naciones Unidas, Informe de la Experta Independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad, Resolución A/HRC/33/44 de fecha 18 de julio de 2016, párr. 38.

♦ **23** Cfr. Naciones Unidas, Informe de la Experta Independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad, Rosa Kornfeld-Matte, Resolución A/HRC/30/43 de fecha 13 de agosto de 2015, párr. 66.

♦ **24** Naciones Unidas, Informe de la Experta Independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad, Rosa Kornfeld-Matte, Resolución A/HRC/30/43 de fecha 13 de agosto de 2015, párr. 66.

♦ **25** Naciones Unidas, Informe de la Experta Independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad, Resolución A/HRC/33/34 de fecha 8 de julio de 2016, párr. 29.

♦ **26** Naciones Unidas, Informe de la Experta Independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad, Resolución A/HRC/33/44 de fecha 18 de julio de 2016, párr. 33.

♦ **27** Naciones Unidas, Informe de la Experta Independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad, Resolución A/HRC/33/44 de fecha 18 de julio de 2016, párr. 50.

♦ **28** Naciones Unidas, Informe de la Experta Independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad, Resolución A/HRC/33/44 de fecha 18 de julio de 2016, párr. 40.

lución A/HRC/33/44 de fecha 8 de julio de 2016, párr. 71.

♦ **20** Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación General Núm. 6: Los derechos económicos, sociales y culturales de las personas mayores, párr. 34.

♦ **21** Naciones Unidas, Informe de la Experta Independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad, Rosa Kornfeld-Matte, Resolución A/HRC/30/43 de fecha 13 de agosto de 2015, párr. 69.

♦ **22** Naciones Unidas, Informe de la Experta Independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad, Resolución A/HRC/33/44 de fecha 18 de julio de 2016, párr. 38.

♦ **23** Cfr. Naciones Unidas, Informe de la Experta Independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad, Rosa Kornfeld-Matte, Resolución A/HRC/30/43 de fecha 13 de agosto de 2015, párr. 66.

♦ **24** Naciones Unidas, Informe de la Experta Independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad, Rosa Kornfeld-Matte, Resolución A/HRC/30/43 de fecha 13 de agosto de 2015, párr. 66.

♦ **25** Naciones Unidas, Informe de la Experta Independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad, Resolución A/HRC/33/34 de fecha 8 de julio de 2016, párr. 29.

♦ **26** Naciones Unidas, Informe de la Experta Independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad, Resolución A/HRC/33/44 de fecha 18 de julio de 2016, párr. 33.

♦ **27** Naciones Unidas, Informe de la Experta Independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad, Resolución A/HRC/33/44 de fecha 18 de julio de 2016, párr. 50.

♦ **28** Naciones Unidas, Informe de la Experta Independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad, Resolución A/HRC/33/44 de fecha 18 de julio de 2016, párr. 40.



# DIÁLOGO Y CONCILIACIÓN

Tercer trimestre 2017 // Julio - Septiembre

En términos de lo dispuesto en el artículo 6° fracción III de la Ley que crea la Comisión Estatal de Derechos Humanos, ésta debe: “Procurar la solución inmediata del conflicto mediante el diálogo y la conciliación entre las partes, cuando la naturaleza del caso lo permita”.

En atención a ello, durante la presente administración, se han incrementado notablemente las acciones para brindar soluciones oportunas a nuestros usuarios y usuarias y lograr la pronta restitución en el goce de sus derechos. De esta forma, las y los servidores públicos del organismo público

de derechos humanos de Nuevo León, cumplen con esta atribución actuando conforme a los principios contemplados en el artículo 4° de la citada Ley, es decir: inmediatez, concentración y rapidez.

En este sentido, enseguida les informamos la cantidad y el número de registro de los casos que han sido resueltos mediante el diálogo y la conciliación durante el tercer trimestre del año, así como las autoridades que han tenido una recepción atenta a las necesidades expresadas por nuestros usuarios y usuarias, respondiendo favorablemente a las mismas.

## CONCILIACIONES

| NO. DE REGISTRO | AUTORIDAD                                                                                 |
|-----------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|
| 046596          | Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Apodaca                                     |
| 046827          | Secretaría de Seguridad Pública del Estado<br>Procuraduría General de Justicia del Estado |
| 047330          | Procuraduría General de Justicia del Estado                                               |
| 047419          | Procuraduría General de Justicia del Estado                                               |
| 048292          | Secretaría de Seguridad Pública del Estado                                                |
| 049207          | Instituto de Defensoría Pública del Estado                                                |
| 049676          | Instituto de Defensoría Pública del Estado                                                |
| 049880          | Secretaría de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito de<br>General Zaragoza               |

| NO. DE REGISTRO | AUTORIDAD                                                                                                |
|-----------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 050236          | Instituto de Defensoría Pública del Estado                                                               |
| 050533          | Secretaría de Seguridad y Justicia de Proximidad de General<br>Escobedo                                  |
| 050608          | Secretaría de Salud del Estado<br>Servicios de Salud de Nuevo León<br>Universidad Autónoma de Nuevo León |
| 050731          | Secretaría de Educación del Estado                                                                       |
| 051330          | Secretaría de Seguridad Pública de San Nicolás de los Garza                                              |
| 051560          | Procuraduría General de Justicia del Estado                                                              |

## MEDIDA CAUTELAR

| NO. DE REGISTRO | AUTORIDAD                                  |
|-----------------|--------------------------------------------|
| 049803          | Secretaría de Seguridad Pública del Estado |

## SOLICITUDES

| NO. DE SOLICITUD | AUTORIDAD                                      |
|------------------|------------------------------------------------|
| 050961           | Secretaría de Desarrollo Social del Estado     |
| 050962           | Instituto de Defensoría Pública del Estado     |
| 051190           | Comisión Nacional de los Derechos Humanos      |
| 051292           | Procuraduría General de Justicia del Estado    |
| 051300           | Poder Judicial del Estado                      |
| 051766           | Instituto de Defensoría Pública del Estado     |
| 051773           | Instituto Nacional de Migración                |
| 051788           | Comisión Estatal de Derechos Humanos de Sonora |
| 051882           | Poder Judicial del Estado                      |
| 052093           | Secretaría de Educación del Estado             |
| 052157           | Secretaría de Educación del Estado             |
| 052224           | Instituto de Defensoría Pública del Estado     |

| NO. DE SOLICITUD | AUTORIDAD                                                                               |
|------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|
| 052226           | Instituto Federal de Defensoría Pública                                                 |
| 052231           | Secretaría de Seguridad Pública del Estado                                              |
| 052233           | Instituto de Defensoría Pública del Estado                                              |
| 052235           | Comisión Nacional de Protección Social en Salud                                         |
| 052243           | Instituto de Defensoría Pública del Estado                                              |
| 052258           | Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D.                                        |
| 052317           | Poder Judicial del Estado                                                               |
| 052334           | Secretaría de Educación del Estado                                                      |
| 052485           | Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros |
| 052560           | Secretaría de Salud del Estado                                                          |
| 052575           | Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey                                 |



14

»**Autoridad:** Presidenta Municipal de General Escobedo, Nuevo León.

»**Síntesis de Hechos:** Este expediente se inicia con la investigación de oficio con motivo de los hechos contenidos en la nota periodística titulada "Policías de Escobedo balean camioneta de migrantes". Del análisis y estudio de las evidencias, se tiene por acreditado que siete personas migrantes, cuatro de nacionalidad guatemalteca y tres de nacionalidad salvadoreña, fueron detenidas en la primera hora del día 13 de enero de 2017, por policías de la Secretaría de Seguridad y Justicia de Proximidad del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, en la Carretera Monclova con dirección de norte a sur hacia el Libramiento Noreste. Después de una persecución que se originó al acelerar la marcha el vehículo ante la presencia de la unidad policiaca, lo que culminó con la detención de la camioneta tras haber recibido un disparo de arma de fuego en el vidrio trasero, tres personas migrantes, entre ellas menores de edad, resultaron lesionadas. Posteriormente, fueron puestas a disposición en las instalaciones de la Delegación Federal de Nuevo León del Instituto Nacional de Migración.

»**Hechos violatorios acreditados:** Derechos a la libertad personal (detención arbitraria); integridad personal y trato digno (uso desproporcionado o indebido de la fuerza); al debido proceso de la persona extranjera privada de la libertad, en relación al respeto y garantía del derecho consular; de la niñez, ante la obstaculización,

restricción, desconocimiento o injerencias arbitrarias en el interés superior de la niña, el niño y de la o el adolescente.

### RECOMENDACIONES

**PRIMERA.** Instruya al Órgano de Control Interno de la dependencia a su cargo, a efecto de que se inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa, al haberse acreditado que el personal de la Secretaría de Seguridad y Justicia de Proximidad del municipio de Escobedo, Nuevo León, vulneró lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, en los términos expresados en el desarrollo de esta resolución.

**SEGUNDA.** Implemente, en armonía con los derechos humanos, protocolos y/o directrices en materia de uso de la fuerza, por parte del personal de la Secretaría de Seguridad y Justicia de Proximidad del municipio de Escobedo, Nuevo León. Dicho documento deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en un documento de fácil divulgación que deberá distribuirse a todo el personal de la Secretaría de Seguridad de dicho municipio, debiéndose implementar los cursos necesarios al interior de la corporación para su debido conocimiento.

**TERCERA.** Se elaboren protocolos y/o directrices que instruyan al personal de la Secretaría de Seguridad y Justicia de Proximidad del municipio de Escobedo, Nuevo León, sobre el qué hacer, cómo y por qué respetar y garantizar los derechos humanos de las personas migrantes, debiendo incluir un apartado especial respecto a menores de edad no acompañados y el trato digno a mujeres detenidas.

**CUARTA.** Con el fin de desarrollar la profesionalización del personal de la Secretaría de Seguridad y Justicia de Proximidad del municipio de Escobedo, Nuevo León, en materia de derechos humanos y función policial, presentar una estrategia de educación y capacitación o formación en materia de derechos de los migrantes, con énfasis en las personas en situación irregular y menores de edad no acompañados, en relación a los derechos a la libertad personal, integridad, derecho de la niñez, debido proceso y derecho consular;

asimismo, en materia de uso de la fuerza, respecto a sus principios esenciales.

**QUINTA.** En atención al reconocimiento y garantía de los derechos de la víctima de violaciones de derechos humanos, colabore en todo lo necesario con la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, dentro del proceso de acceso y aplicación del Fondo de Atención, Auxilio y Protección a las Víctimas del Estado de Nuevo León, previsto en la Ley de Víctimas del Estado.

15

»**Autoridad:** Procurador General de Justicia del Estado de Nuevo León.

»**Síntesis de Hechos:** En el primer caso, el 28 de febrero de 2011, la peticionaria V1 interpuso la denuncia por la desaparición de su hijo V2 y por el robo de dos vehículos perpetrado en esos mismos hechos, ante la Delegada del Ministerio Público Adscrita a la Procuraduría General de Justicia en el Estado con residencia en el Tercer Distrito Judicial en el Estado, quien ordenó remitir dicha denuncia a la Agencia del Ministerio Público Investigador Número Uno del Tercer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en San Nicolás de los Garza, Nuevo León, registrándola como averiguación previa número D1. El 12 de marzo de 2011, la peticionaria, interpuso otra denuncia de hechos relacionados con la desaparición de su hijo, ante la Delegada del Ministerio Público Adscrita a la Procuraduría General de Justicia en el Estado con residencia en el Tercer Distrito Judicial en el Estado, dando lugar a la averiguación previa número D2. Además, se dio inicio a la indagatoria D3, con motivo de la detención de una persona de sexo masculino con uno de los vehículos robados



El 22 de marzo y 25 de mayo de 2011, el Agente del Ministerio Público Investigador Número Dos del Tercer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en San Nicolás de los Garza, Nuevo León, ordenó la acumulación de las averiguaciones número D2 y D3 a la D1. Dentro de la indagatoria no hay periodos prolongados de inactividad, pero muchas de las actuaciones que obran en la averiguación derivan del impulso que la propia V1 ha dado a la investigación. En el segundo de los casos, el 27 de abril de 2011, la peticionaria V3 interpuso la denuncia por la desaparición de su hijo V4, ante la Delegada del Ministerio Público Adscrita a la Zona Centro del Primer Distrito Judicial en el Estado, quien ordenó remitir dicha denuncia a la unidad administrativa en turno, siendo el día siguiente cuando el Agente del Ministerio Público Investigador Número Tres en Delitos en General del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Monterrey, Nuevo León, tuvo por recibida tal denuncia, registrándola bajo el número D4. De las constancias se advierte que a partir del 04 de abril del 2014, el Agente del Ministerio Público Investigador Número Dos en Delitos en General del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Monterrey, Nuevo León, continuó con la integración de la investigación hasta el día 07 de febrero de 2015, fecha en que mediante acuerdo se señala el cierre y conclusión de funciones de la citada Agencia, por lo que la indagatoria fue turnada y recibida en igual fecha en la Agencia del Ministerio Público Investigador Número Uno en Delitos en General del Primer Distrito Judicial en el Estado. Sin embargo, en los periodos comprendidos entre los días 28 de abril de 2011 al 19 de junio de 2012, 28 de junio de 2012 al 04 de abril del 2014, así como en el diverso periodo que comprende de esa última fecha al 14 de julio de 2015, no consta que el personal de las Agencias del Ministerio Público Investigador Número Uno, Dos y Tres en Delitos en General

del Primer Distrito Judicial en el Estado, cuando tuvieron a cargo la investigación, ni alguna otra unidad administrativa de la Procuraduría General de Justicia del Estado, hubiesen adoptado medidas dirigidas a esclarecer e investigar la desaparición de V4.

›**Hechos violatorios acreditados:** Derechos de la víctima o de la persona ofendida, por el retardo injustificado en la integración y determinación de la averiguación previa.

## RECOMENDACIONES

**PRIMERA.** Se integre de forma exhaustiva hasta lograr su legal conclusión, las averiguaciones previas D1 y D5, proporcionando a la parte ofendida la intervención que legalmente le corresponda.

**SEGUNDA.** Asegurarse que la Agencia del Ministerio Público Investigador Número Uno del Tercer Distrito Judicial en el Estado y la Agencia del Ministerio Público Investigador Número Uno en Delitos en General del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Monterrey, Nuevo León, cuenten con los recursos humanos, materiales, técnicos y científicos necesarios para desempeñar sus tareas de manera adecuada, independiente e imparcial.

**TERCERA.** Se gire la instrucción al personal a su cargo para que en todos los casos que conozca de personas desaparecidas, se aplique el Protocolo de Búsqueda e Investigación Inmediata de Personas Desaparecidas, a fin de esclarecer los hechos, identificar y sancionar a los responsables y garantizar el derecho a la reparación integral de las víctimas y ofendidos.

**CUARTA.** Se inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa contra personal de las Agencias del Ministerio Público ya referidas que hayan participado en la integración de las indagatorias D1, así como del acta circunstanciada D4 y posteriormente la averiguación previa D5, porque no actuaron con debida diligencia; lo anterior a fin de determinar su participación o la de cualquier persona integrante del servicio público, por acción u omisión y, en su caso, atribuirles las consecuencias correspondientes por la violación a los derechos humanos que se acreditó en esta recomendación.

**QUINTA.** Se brinde capacitación en materia de derechos humanos en la que se incluyan temas relativos al respeto de los derechos de la víctima o de la persona ofendida con relación a la debida integración y determi-

nación de la averiguación previa, así como a las obligaciones internacionales de derechos humanos, al personal de la Procuraduría a su cargo que han participado de las investigaciones correspondientes.

**SEXTA.** En atención al reconocimiento y garantía de los derechos de la víctima de violaciones de derechos humanos, colabore en todo lo necesario con la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas dentro del proceso de acceso y aplicación del Fondo de Atención, Auxilio y Protección a las Víctimas del Estado de Nuevo León, previsto en la Ley de Víctimas del Estado.

## 16

›**Autoridad:** Presidente municipal de San Pedro Garza García, N.L.

›**Síntesis de Hechos:** El 30 de junio de 2016, se publicó en la página de un periódico de la localidad, en su edición digital, la nota periodística titulada “Ahora es Valle Oriente: balean polis a jóvenes”, de la cual se desprende que policías de San Pedro dispararon contra cinco jóvenes desarmados en el estacionamiento de D1, en Valle Oriente, presuntamente en un operativo antidroga. Los policías realizaron disparos contra la camioneta en la que viajaban, de los cuales varios impactaron en ella. Una persona resultó herida en la mano derecha y antebrazo izquierdo, por lo que fue trasladada al hospital.

›**Hechos violatorios acreditados:** Derecho a la seguridad personal, ante el uso desproporcionado e indebido de la fuerza en relación a la seguridad ciudadana.

## RECOMENDACIONES

**PRIMERA.** En atención a las obligaciones de respeto y garantía que la autoridad a su cargo tiene en materia de derechos humanos, continúe con la colaboración en todo lo necesario con la Unidad de Investigación Especializada en Delitos Electorales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nuevo León, dentro de la carpeta de investigación precitada.

**SEGUNDA.** Gire las instrucciones necesarias a fin de continuar con la capacitación en materia de derechos humanos que actual-

mente se imparte al personal de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, debiéndose acreditar las evaluaciones correspondientes.

**TERCERA.** En armonía con los derechos humanos se implementen protocolos y/o directrices en materia del empleo de la fuerza y de las armas de fuego, en los que se regulen la actuación del personal de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, en todas y cada una de las intervenciones que realicen con motivo de sus atribuciones legales. Dicho documento deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en un documento de fácil divulgación que deberá distribuirse a todo el personal operativo, debiéndose implementar los cursos necesarios al interior de la corporación para su debido conocimiento, así como la aplicación de evaluaciones periódicas en los temas del empleo de la fuerza y de las armas de fuego.

**CUARTA.** Proporcione el equipo necesario para el cumplimiento de las funciones policiales, como lo son las armas incapacitantes no letales y letales, así como la capacitación, adiestramiento y evaluaciones conducentes para su debido uso.

**QUINTA.** Gire las instrucciones necesarias para el debido cumplimiento de los programas y/o medidas de prevención del delito, a fin de salvaguardar el orden, la paz pública y los derechos humanos de la sociedad y sus integrantes.

**SEXTA.** A la luz de las normas que regulan el debido empleo de la fuerza y de las armas de fuego, llévase a cabo el examen de los programas de capacitación y procedimientos operativos de la Secretaría de Seguridad Pública municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, con la finalidad de adecuarlas a aquellas.

## 17

»**Autoridad:** Presidente municipal de Santa Catarina, N.L.

»**Síntesis de Hechos:** El día 13 de mayo de 2017 aproximadamente a las 20:40 horas, mientras circulaba en su vehículo el señor V1, recibió la orden de detenerse por parte de elementos de la policía municipal de Santa Catarina, Nuevo León. Una vez hecho lo anterior, el policía P1 descendió de la unidad D3 y se dirigió al conductor y después de un intercambio de palabras, el señor V1 intentó contestar

una llamada de su celular, que se encontraba en el tablero, ante ese movimiento, el policía accionó su arma de fuego causándole una herida en el cuello y hombro derecho, por lo que se quedó lesionado en el interior de su vehículo, en la avenida Luis Donaldo Colosio cruz con la calle D1 en la colonia D4 en el municipio de Santa Catarina, Nuevo León.

»**Hechos violatorios acreditados:** Derecho a la integridad personal, ante el empleo desproporcionado e indebido de la fuerza.

## RECOMENDACIONES

**PRIMERA.** Por concepto de daño emergente y lucro cesante deberá llevar a cabo la compensación en favor de la víctima, por los gastos directamente relacionados con las violaciones de derechos humanos determinadas en esta resolución.

**SEGUNDA.** Proporcione el tratamiento médico y acompañamiento psicológico especializado que requiera el señor V1.

**TERCERA.** Instruya al Órgano de Control Interno, correspondiente en el tema de función policial, a efecto de que se inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa al haberse acreditado que personal de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad del municipio de Santa Catarina, Nuevo León, trasgredió los derechos humanos de la víctima.

**CUARTA.** En atención a las obligaciones de respeto y garantía que la autoridad a su cargo tiene en materia de derechos humanos, continúe con la colaboración en todo lo necesario con la Unidad de Investigación Especializada en Delitos Electorales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nuevo León, dentro de la carpeta de investigación precitada.

**QUINTA.** En armonía con los derechos humanos se implementen protocolos y/o directrices en materia del empleo de la fuerza y de las armas de fuego, en los que se regulen la actuación del personal de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad del municipio de Santa Catarina, Nuevo León, en todas y cada una de las intervenciones que realicen con motivo de sus atribuciones legales. Dicho documento deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en un documento de fácil divulgación que deberá distribuirse a todo el personal operativo, debiéndose implementar los cursos necesarios al interior de la

corporación para su debido conocimiento, así como la aplicación de evaluaciones periódicas en los temas del empleo de la fuerza y de las armas de fuego.

**SEXTA.** Gire las instrucciones necesarias para el debido cumplimiento de los programas y/o medidas de prevención del delito, a fin de salvaguardar el orden, la paz pública y los derechos humanos de la sociedad y sus integrantes.

**SÉPTIMA.** A la luz de las normas que regulan el debido empleo de la fuerza y de las armas de fuego, llévase a cabo el examen de los programas de capacitación y procedimientos operativos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad del municipio de Santa Catarina, Nuevo León, con la finalidad de adecuarlas a estas.

**OCTAVA.** Con el fin de desarrollar la profesionalización del personal de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad del municipio de Santa Catarina, Nuevo León, presentar una estrategia de educación y capacitación o formación en materia de ética policial y derechos humanos con énfasis en empleo de la fuerza y de las armas de fuego.

**NOVENA.** En atención al reconocimiento y garantía de los derechos de la víctima de violaciones de derechos humanos, colabore en todo lo necesario con la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, dentro del proceso de acceso y aplicación del Fondo de Atención, Auxilio y Protección a las Víctimas del Estado de Nuevo León, previsto en la Ley de Víctimas del Estado.

## 18

»**Autoridad:** Procurador General de Justicia del Estado.

»**Síntesis de Hechos:** V1 expuso que su hija menor de edad V2, desapareció el 5 de diciembre de 2015. El 16 del mismo mes y año, interpuso denuncia en el Centro de Orientación y Denuncias de Apodaca; la denuncia fue turnada al Centro de Orientación y Denuncias de Monterrey, GEBI. El 21 de febrero de 2016, tuvo contacto por una red social con una mujer, quien le dio información de la persona desaparecida y de los lugares en donde la había visto. V1 acudió al Centro de Orientación y Denuncias de Monterrey, en donde le levantaron una diligencia en la que proporcionó la información

que dicha persona le había dado. El 16 de marzo de 2016, recibió una llamada a su celular, de una persona quien dijo era Agente del Ministerio Público de la Unidad Número Dos Especializada en Homicidios y Lesiones Dolosas, quien le informó que su hija había fallecido. Ese mismo día acudieron agentes ministeriales a su domicilio y le comentaron sobre el fallecimiento de su hija. V1 señala que nunca le informaron los avances de la denuncia que interpuso, y que no obstante que les proporcionó toda la información del caso de su hija, no realizaron acciones para el avance de la investigación.

»**Hechos violatorios acreditados:** Derechos de la víctima o de la persona ofendida, por retardo injustificado en la integración y determinación de la investigación; de la niñez, por obstaculización, restricción, desconocimiento o injerencias arbitrarias en el interés superior de la niña, el niño y de la o el adolescente.

## RECOMENDACIONES

**PRIMERA.** Asegurarse que la Agencia del Ministerio Público Orientadora adscrita al CODE Monterrey, Grupo Especializado de Búsqueda Inmediata, cuente con los recursos humanos, materiales, técnicos y científicos necesarios para desempeñar sus tareas de manera adecuada, independiente e imparcial.

**SEGUNDA.** Incorporar dentro del Protocolo de Búsqueda e Investigación Inmediata de Personas Desaparecidas con que cuenta la Procuraduría a su cargo, una perspectiva de género en las investigaciones que conozca, atendiendo al Modelo de Protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género, mismo que tiene alcance en los asuntos de mujeres desaparecidas. El documento que se emita deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en un documento de fácil divulgación que deberá distribuirse a todo el personal de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

**TERCERA.** Se gire la instrucción al personal a su cargo, para que en todos los casos que conozca de personas desaparecidas se aplique de manera puntual y eficiente el Protocolo de Búsqueda e Investigación Inmediata de Personas Desaparecidas, a fin de realizar las acciones sustantivas para esclarecer los

hechos, identificar y sancionar a los responsables y garantizar el derecho a la reparación integral de las víctimas y ofendidos.

**CUARTA.** Se inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa contra el personal de la Agencia del Ministerio Público ya referida, que haya participado en la integración de la indagatoria D1, porque no actuaron con debida diligencia; lo anterior a fin de determinar su participación o la de cualquier persona integrante del servicio público, por acción u omisión y, en su caso, atribuirles las consecuencias correspondientes por la violación a los derechos humanos que se acreditó en esta recomendación.

**QUINTA.** Con el fin de desarrollar la profesionalización del personal de la Procuraduría a su cargo, se brinde capacitación en materia de derechos humanos en la que se incluyan temas relativos al respeto de los derechos de la víctima o de la persona ofendida y de la niñez, con perspectiva de género, con relación a la debida integración y determinación de las investigaciones, así como a las obligaciones internacionales de derechos humanos.

**SEXTA.** En atención al reconocimiento y garantía de los derechos de la víctima de violaciones de derechos humanos, colabore en todo lo necesario con la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas dentro del proceso de acceso y aplicación del Fondo de Atención, Auxilio y Protección a las Víctimas del Estado de Nuevo León, previsto en la Ley de Víctimas del Estado.

retirarse del lugar, pero como no lo hizo lo detuvieron.

»**Hechos violatorios acreditados:** Derechos a la libertad de expresión y a la libertad (detención ilegal y arbitraria).

## RECOMENDACIONES

**PRIMERA.** Con el fin de desarrollar la profesionalización en materia de derechos humanos y función policial, bríndesele al personal operativo de la Secretaría de Seguridad Pública de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, cursos de formación y capacitación sobre los principios y normas de protección de los derechos humanos, especialmente los relacionados con la libertad de expresión, con el respeto de los derechos de los periodistas, como de la detención de personas y sus derechos en el desarrollo de la privación de su libertad, así como de las obligaciones de derechos humanos de conformidad con los tratados internacionales.

**SEGUNDA.** En atención al reconocimiento y garantía de los derechos de la víctima de violaciones de derechos humanos, colabore en todo lo necesario con la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, dentro del proceso de acceso y aplicación del Fondo de Atención, Auxilio y Protección a las Víctimas del Estado de Nuevo León, previsto en la Ley de Víctimas del Estado.

## 19

»**Autoridad:** Presidente municipal de Cadereyta Jiménez, N.L.

»**Síntesis de Hechos:** En el presente caso, V1 refirió que es periodista y atiende reportes de los seguidores de su página de internet, en la cual difunde noticias. El día 20 de junio de 2016, alrededor de las 23:05 horas, se encontraba en el exterior de las oficinas del CODE (Centro de Orientación y Denuncia) del municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, realizando videograbaciones a una persona que estaba detenida y a bordo de una patrulla, junto a él se encontraban elementos de policía de la Secretaría de Seguridad Pública de dicho municipio, quienes le prohibieron continuar con la grabación y le ordenaron

## 20

»**Autoridad:** Secretario de Educación del Estado.

»**Síntesis de Hechos:** La señora F1 manifestó que su hija de seis años de edad, V1, en la víspera de su regreso a clases, fue agredida sexualmente por un empleado de la escuela en la que cursaba el primer año escolar. Ante dicho escenario acudió el 07 de enero de 2016, a plantear la denuncia correspondiente, y el 08 de enero del mismo año acudió a la Escuela Primaria donde estaba inscrita su hija y les hizo saber la situación. Dijo que la Directora puso cara de enojada y en tono molesto le refirió que por qué no había ido primero con ella, que cómo iba a

ser eso posible, que tenía 15 años de estar ahí y nunca había sucedido eso. El 15 de enero de 2016, F1 acudió de nuevo a la Escuela Primaria para la entrega de calificaciones, solicitándosele por la maestra de su hija, N2, que pasara a hablar con la Directora, quien en “tono molesto” le dijo que debía cambiar de escuela a su hija, que no podía estar ahí, por salud, que buscara otra escuela cerca para cambiarla.

»**Hechos violatorios acreditados:** Derechos de la niñez; a la integridad personal, y al deber de adopción de disposiciones de derecho interno.

## RECOMENDACIONES

**PRIMERA.** Gire las instrucciones necesarias para que se adopten las medidas de rehabilitación idóneas por parte de especialistas, a fin de que se proporcione tratamiento y acompañamiento psicológico para que se promueva la recuperación psicológica de V1, considerando la opinión de la señora F1, madre de la niña.

**SEGUNDA.** Instruya al Órgano de Control Interno de la dependencia a su cargo, a efecto de que se inicien los procedimientos de responsabilidad administrativa en contra de quienes resulten responsables de los hechos ventilados, conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, para deslindar la participación del personal que intervino como parte señalada de la comisión de violaciones a los derechos humanos, por acción u omisión.

**TERCERA.** Elabore un protocolo que contemple mecanismos preventivos y de acción para casos de violencia en el ámbito escolar, particularmente de casos de índole sexual, atendiendo las condiciones mínimas fijadas en el apartado de “Reparaciones” de la presente resolución, debiendo considerar para su redacción el principio del interés superior de la niñez y la transversalización de la perspectiva de género.

**CUARTA.** Disponga una estrategia de profesionalización del personal que tiene a su cargo la dirección de centros escolares de educación primaria en materia de derechos humanos, específicamente aquellos que aluden al deber de las autoridades estatales de adoptar medidas de derecho interno que garanticen el pleno goce y ejercicio de los derechos de niñas y niños en centros escolares,

haciendo especial énfasis en el deber de protegerles contra todo tipo de violencia, incluido el abuso sexual, y en las consecuencias de hacer caso omiso a dichas obligaciones.

**QUINTA.** En atención al reconocimiento y garantía de los derechos de las víctimas de violaciones de derechos humanos, colabore en todo lo necesario con la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, dentro del proceso de acceso y aplicación del Fondo de Atención, Auxilio y Protección a las Víctimas del Estado de Nuevo León, previsto en la Ley de Víctimas del Estado.

## 21

»**Autoridad:** Presidente municipal de García, Nuevo León.

»**Síntesis de Hechos:** El 9 de octubre de 2016, aproximadamente a las 12:00 horas, cerca de las vías del tren ubicadas por la fábrica de Álcali en el municipio de García, Nuevo León, V1 se presentó con un compañero de voluntariado, a realizar un proyecto para una asociación dedicada a la atención de migrantes, además de repartirles comida y ropa, cuando fue detenido por policías de dicho municipio; les mostró su credencial como estudiante, además de vestir un chaleco perteneciente a la asociación. Refirió que en ningún momento se le informó el motivo de su detención, sólo le indicaron que por alterar la ley. Lo trasladaron a las instalaciones de la policía municipal. Después lo llevaron con la jueza calificadora, a quien le preguntó el motivo de la detención, quien se limitó a decirle que era por estorbar en la vía pública. Finalmente recuperó su libertad, con la aplicación de una amonestación.

»**Hechos violatorios acreditados:** Derechos a la libertad (detención ilegal y arbitraria) y al debido proceso (garantías judiciales).

## RECOMENDACIONES

**PRIMERA.** Se inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa contra personal de la Institución de Policía Preventiva y de la Secretaría del Ayuntamiento, ambos

del municipio de García, Nuevo León, que participaron de los presentes hechos, a fin de determinar su intervención por acción u omisión y, en su caso, atribuirles las consecuencias correspondientes por la violación a los derechos humanos que se acreditó en esta recomendación.

**SEGUNDA.** Con el fin de desarrollar la profesionalización en materia de derechos humanos, intégrese al personal de la Institución de Policía Preventiva y de la Secretaría del Ayuntamiento, ambos del municipio de García, Nuevo León, a cursos de formación y capacitación sobre los principios y normas de protección de los derechos humanos. En cuanto a los elementos de policía, especialmente los relacionados con la detención de personas y sus derechos en el desarrollo de la privación de su libertad. Por lo que hace a los jueces calificadores, lo concerniente al debido proceso y garantías judiciales de las personas detenidas que se encuentren a su disposición. Lo anterior con énfasis en los derechos de las personas defensoras de derechos humanos de las y los migrantes.

**TERCERA.** En atención al reconocimiento y garantía de los derechos de la víctima de violaciones de derechos humanos, colabore en todo lo necesario con la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, dentro del proceso de acceso y aplicación del Fondo de Atención, Auxilio y Protección a las Víctimas del Estado de Nuevo León, previsto en la Ley de Víctimas del Estado.

## 22

»**Autoridad:** Procurador General de Justicia del Estado.

»**Síntesis de Hechos:** En fecha 16 de mayo del 2015, aproximadamente a las 12:00 horas, V1 fue detenido por 15 personas del sexo masculino, con capuchas en el rostro, armas y chalecos antibalas, los cuales, sin identificarse o darle una explicación, lo esposaron de las manos por detrás de la espalda, agachándole el rostro. Lo interrogaron respecto a unas armas, al desconocer de qué se trataba, siguieron los golpes con puños cerrados en el abdomen, espalda y rostro en varias ocasiones. También le propinaron toques eléctricos en el cuello, pecho y espalda, mientras continuaba el interrogatorio. Posteriormente, le cubrieron el rostro con una bolsa de



plástico para asfixiarlo por aproximadamente un minuto, lo que le hizo perder el conocimiento por varios minutos, y al despertar continuaron con las agresiones, ahora echándole agua en el rostro, mientras le propinaban toques eléctricos en el abdomen para, posteriormente, acostarlo en el suelo boca arriba para ser agredido con patadas en todo el cuerpo. Del dolor provocado, les pidió que lo dejaran de agredir, firmándoles unas hojas en blanco.

»**Hechos violatorios acreditados:** Derechos a la libertad (detención arbitraria) y a la integridad personal (derecho a no ser sometido a cualquier tipo de tortura, y tratos crueles e inhumanos).

**SEXTA.** En atención al reconocimiento y garantía de los derechos de la víctima de violaciones de derechos humanos, colabore en todo lo necesario con la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, dentro del proceso de acceso y aplicación del Fondo de Atención, Auxilio y Protección a las Víctimas del Estado de Nuevo León, previsto en la Ley de Víctimas del Estado.

## RECOMENDACIONES

**PRIMERA.** Instruya al Órgano de Control Interno, correspondiente en el tema de función policial, a efecto de que se inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa, al haberse acreditado que personal de la Agencia Estatal de Investigaciones de la Procuraduría General de Justicia del Estado, trasgredió los derechos humanos de la víctima.

**SEGUNDA.** En atención a las obligaciones de respeto y garantía que la autoridad a su cargo tiene en materia de derechos humanos, continúe con la colaboración en todo lo necesario con la Unidad de Investigación Especializada en Delitos Electorales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nuevo León, dentro de la carpeta de investigación precitada.

**TERCERA.** Proporcione el tratamiento médico y acompañamiento psicológico especializado que requiera la víctima.

**CUARTA.** Con el fin de desarrollar la profesionalización del personal operativo de Procuraduría General de Justicia del Estado en materia de derechos humanos y función policial, presentar una estrategia de educación y capacitación o formación en materia de prevención, sanción y erradicación de la tortura desde la perspectiva de derechos humanos, debiéndose acreditar, ante esta Comisión Estatal, el aprendizaje obtenido.

**QUINTA.** Gire las instrucciones expresas al personal de la Procuraduría General de Justicia del Estado a efecto de que, se garantice el control judicial inmediato a fin de evitar detenciones arbitrarias y daños a la integridad personal.



# Seminario Internacional sobre Accesibilidad y Diseño Universal

El 31 de agosto, la Comisión Estatal de Derechos Humanos realizó un Seminario sobre Accesibilidad y Diseño Universal con el objetivo de promover los estándares nacionales e internacionales sobre la accesibilidad en edificios públicos, el cual estuvo dirigido a autoridades estatales y municipales de Nuevo León, organizaciones de la sociedad civil y público interesado.

A fin de cumplir con el objetivo, se analizaron las dificultades de movilidad y comunicación a las que se enfrentan las personas con discapacidad en el entorno social; además, se plantearon proyectos de diseño incluyentes y accesibles, haciendo referencia a que un diseño universal consiste no solo en crear ambientes, productos y servicios específicos









para personas con discapacidad, sino que cuando se elaboran o desarrollan dichos proyectos, se deben tomar en cuenta las necesidades de personas con diversas discapacidades a fin de hacer realidad la igualdad de oportunidades hacia este sector poblacional.

Los temas abordados fueron: accesibilidad como derecho humano justiciable; estrategia y plan de accesibilidad de Dubái; Deafspace: experiencias de comunicación entre las personas sordas y el entorno; infraestructura física accesible en el transporte público y diseño inclusivo e innovación. Las conferencias fueron impartidas por personas expertas en la materia como Andrés Balcázar, Hansel Bauman, Janett Jiménez, y Valerie Fletcher.

El evento tuvo como sede el Centro de Desarrollo Académico y Estudiantil de la U-ERRE, al que acudieron alrededor de 180 personas.





# Cursos: Transversalización de la perspectiva de derechos humanos y género en la función pública, y sobre el uso del lenguaje incluyente y no sexista

---



En el Salón Rojo del Palacio de Gobierno, fueron impartidos el curso: transversalización de la perspectiva de derechos humanos y género en la función pública, así como un taller sobre el uso del lenguaje incluyente y no sexista, a personal de la administración pública estatal, en atención a la Recomendación Núm. 25/2016, emitida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León.

El inicio de estas actividades estuvo a cargo de la Mtra. Sofía Velasco Becerra, Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y del Ing. Jaime Rodríguez Calderón, Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, quienes destacaron la importancia de que el personal

se capacite en estos temas para no incurrir en violaciones a derechos humanos.



# Conversatorio “Acciones y mecanismos para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas”

Dentro del marco del Día Internacional de las Víctimas de Desapariciones Forzadas, el 28 de agosto se realizó por parte de la Comisión Estatal de Derechos Humanos el Conversatorio “Acciones y mecanismos para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas”, teniendo como sede la Casa de la Cultura Jurídica “Ministro Emeterio de la Garza” de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

El evento fue dirigido a servidoras y servidores públicos, principalmente del área de seguridad y a personas interesadas, con el fin de generar un espacio de diálogo y reflexión sobre

esta grave violación a los derechos humanos.

La mesa de diálogo estuvo compuesta por especialistas en la materia, como el Mtro. Víctor Palacios Garza, Segundo Visitador de este órgano autónomo; el Mtro. Jorge Alberto Ruíz Valderrama, especialista de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; la Lic. Irma Leticia Hidalgo Rea, de Fuerzas Unidas por Nuestros Desaparecidos en Nuevo León, A.C., así como el Lic. Héctor A. Pérez Rivera, consultor jurídico de Insyde, quienes expusieron los principales retos para la investigación, sanción y reparación

de las desapariciones forzadas.

La mesa estuvo moderada por la Mtra. Sofía Velasco Becerra, presidenta de esta Comisión.





# Festival Cultural y Feria de Servicios



En el marco del Día Internacional de los Pueblos Indígenas, la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León participó en una feria de servicios instalada en la Alameda Mariano Escobedo, por invitación de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, en donde se brindó información sobre las acciones que realiza este organismo público, además de promover los derechos de las personas indígenas a través de actividades lúdicas y recreativas.



En dicho módulo se atendió a más de 250 personas, quienes se acercaron con la finalidad de conocer más sobre sus derechos humanos y el funcionamiento de esta institución.

Asimismo, se divulgó información sobre el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia y los mecanismos de protección con los que cuenta el Estado para ejercer este derecho.





# VII Encuentro Anual de la Red Voluntaria de Promoción de Derechos Humanos

Con el fin de fomentar entre los grupos de personas voluntarias de la Comisión Estatal de Derechos Humanos el intercambio de experiencias, así como la labor realizada durante un año, el 16 de agosto se organizó en el Parque Fundidora el “VII Encuentro Anual de la Red Voluntaria de Promoción de Derechos Humanos”.

La Mtra. Sofía Velasco Becerra, Presidenta de la CEDHNL, les dio un mensaje de bienvenida y agradeció a las y los promotores por el trabajo que desempeñan diariamente en sus comunidades, logrando así llegar a más sectores de la entidad.

El evento inició con una función de cuentacuentos en el Espacio Niños Conarte. Cabe mencionar que al Encuentro también acudieron familiares de las y

los promotores, quienes por separado disfrutaron de diversas actividades en los espacios de lectura y sensibilización de las artes.

Se impartió la conferencia titulada “El Rol de la participación ciudadana ante los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales”, de la que derivó un diálogo entre las y los asistentes.

Posteriormente, se realizó un recorrido en el Papalote Museo del Niño, en donde se exhibió la exposición “El cambio climático”, con el objetivo de propiciar la toma de conciencia sobre los cambios ambientales.

El encuentro culminó con una convivencia, a la que acudieron 75 promotoras, promotores y familiares.



# Diálogos de Ética Empresarial: Inclusión laboral de las personas con discapacidad ¿Filantropía o responsabilidad de las empresas?

Con la finalidad de promover entre la comunidad empresarial la importancia de los derechos humanos en su entorno, se realizó el evento titulado “Diálogos de ética empresarial”, durante el cual la Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, la Mtra. Sofía Velasco Becerra, se reunió el 5 de julio en las instalaciones del Club Industrial Monterrey, A.C., con personas integrantes de la Unión Social de Empresarios de México (USEM).

Como parte de las actividades, la Mtra. Velasco Becerra impartió la conferencia “Derechos humanos de

las personas con discapacidad”, en donde destacó la importancia y los beneficios de la inclusión laboral en el sector privado.

Posteriormente, las y los empresarios participaron en la resolución del dilema ético “Inclusión laboral de las personas con discapacidad: ¿Filantropía o responsabilidad de las empresas?”, entablando un debate en torno a este tema y mostrando su total interés en comenzar a realizar acciones encaminadas a construir empresas incluyentes, teniendo como base el respeto a los derechos humanos.



## Foro de discusión sobre los derechos de las personas sordas



Para impulsar espacios educativos que promuevan los derechos humanos de las personas sordas, el 24 de julio se realizó en las instalaciones de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, un foro de discusión entre las y los integrantes de la Asociación de Sordos de Nuevo León, A.C., y Leah Katz-Hernández, especialista en temas de accesibilidad e inclusión social de la American University.

Durante la conferencia, se destacó la importancia de la comunicación

para personas con discapacidad auditiva, la cual debe ser efectiva en todos los ámbitos sociales para el ejercicio de sus derechos.

En el evento estuvieron presentes la Mtra. Sofía Velasco Becerra, Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; Jeffrey T. Lodermeier, Cónsul para Educación, Prensa y Cultura del Consulado Americano en Monterrey, así como Jesús Morales López, Presidente de la Asociación de Sordos de Nuevo León, A.C.



# Diplomado: Derechos humanos y grupos en situación de vulnerabilidad



La Comisión Estatal de Derechos Humanos, en coordinación con la Universidad de Monterrey, a través de la Red Universitaria de Promoción de Derechos Humanos Capítulo UDEM y Acción Cívica Interuniversitaria, formalizaron mediante un acto inaugural la apertura del diplomado “Derechos humanos y grupos en situación de vulnerabilidad”, con acentuación en los derechos económicos, sociales y culturales.

A la inauguración asistió el Lic. Luis González González, Secretario Ejecutivo de la CEDHNL, así como distintas autoridades académicas de la Universidad de Monterrey, como el Dr. Arturo Azuara Flores, Director de la División de Derecho y Ciencias Sociales; el Dr. Osvaldo Tello Rodríguez, Director del Departamento de Ciencias Sociales; el Mtro. José Luis Berlanga, Asesor de las Federaciones Estudiantiles, así como las presidentas de la Red Universitaria de Derechos Humanos Capítulo UDEM y de la Asociación

Estudiantil Acción Cívica Interuniversitaria, Daniela Grisela Villarreal Cantú y Amnira Torres Aued, respectivamente.

Este diplomado aborda de manera teórica y práctica los siguientes temas: derechos de las personas y comunidades indígenas; derechos de niñas, niños y adolescentes; derechos de personas adultas mayores; derechos de personas migrantes, refugiadas y desaparecidas; derechos de personas con discapacidad; derechos de las mujeres, así como el respeto a la diversidad y principio de no discriminación.

Es importante destacar, que hasta el momento se han realizado cinco diplomados de derechos humanos en conjunto con este plantel educativo, denominados: derechos humanos y seguridad ciudadana; derechos humanos y grupos en situación de vulnerabilidad, casos de México y América Latina; derechos humanos y nuevos debates inter y multiculturales; derechos humanos y libertad

de expresión; y derechos humanos y grupos en situación de vulnerabilidad.





# La CEDHNL y la UANL implementan acciones para promover los derechos de las personas y pueblos indígenas

En el mes de agosto se realizaron diversas actividades durante los miércoles culturales de la Universidad, con el objetivo de promover en la comunidad estudiantil una cultura de respeto a los derechos de las personas y pueblos indígenas, mediante presentaciones realizadas por algunos de los grupos indígenas que se encuentran en nuestro país.

Como parte de estas acciones, el 9 de agosto en que se conmemora el Día Internacional de los Pueblos Indígenas, se llevó a cabo la presentación de la Danza Azteca "Calli Tochtli" en la explanada de Rectoría, con el propósito de dar a conocer sus costumbres y tradiciones a través del baile, indumentaria e instrumentos que los caracterizan. El evento tuvo una duración de una hora y media, y fue atestiguado por estudiantes universitarios.

Por otra parte, el 26 de agosto se pre-

sentó en la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica el documental "Ni Xantolo, soy xantolo", con el objetivo de mostrar a estudiantes y personal docente la celebración del Día de Muertos de la comunidad Nahua de Chiconamel Veracruz, que representa la fiesta más importante de toda la Huasteca, donde a pesar de la crisis económica y alimentaria, al igual que el fuerte fenómeno de migración que viven estos pueblos, siguen dando ofrendas a sus difuntos y manteniendo sus tradiciones. Asimismo, se presentó la danza de los "Kolis", que muestra la preservación de usos y costumbres de este grupo étnico. Cabe destacar que tanto el documental como la danza, se realizaron gracias a la colaboración de Bironga Films.

Finalmente, el 30 de agosto se instaló la Feria Nan Nicahu, en la cual artesanos y artesanas de distintos pueblos indígenas exhibieron sus

productos y artesanías, en los que se destaca la creatividad, laboriosidad y detalle de cada uno de ellos.



# Taller promoción de paz y derechos humanos



Con la finalidad de dar a conocer, tanto a docentes como organizaciones de la sociedad civil, diferentes herramientas que contribuyan a construir una cultura de paz basada en el respeto a los derechos humanos, la Comisión Estatal de Derechos Humanos llevó a cabo el taller: Promoción de paz y derechos humanos, el cual fue impartido por el Dr. Frans Limpens, miembro fundador y coordinador de Educación y Capacitación en Derechos Humanos A.C. (Edhuca)

Dicha capacitación se llevó a cabo el

13 de septiembre en la Sala de Usos Múltiples de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, y puso en acción diferentes estrategias educativas entre las que se encuentran los juegos cooperativos, que promueven la participación y la inclusión.

Es importante destacar que este evento se realizó en el marco del Día Internacional de la Paz, celebrado cada 21 de septiembre, el cual fue Declarado por la Asamblea General de las Naciones Unidas como un día dedicado a fortalecer los ideales de paz, dentro de los pueblos y las naciones.



## Taller: Prevención y actuación ante el ciberbullying y delitos cibernéticos

La Comisión Estatal de Derechos Humanos, llevó a cabo el 20 de septiembre, un taller sobre prevención



y actuación ante el ciberbullying y delitos cibernéticos, impartido por el Oficial Rufino Villanueva, perteneciente a la Coordinación para la Prevención de Delitos Cibernéticos de la Policía Federal, y dirigido a personal docente de educación básica, servidoras y servidores públicos y organizaciones de la sociedad civil, con la finalidad de dar a conocer las acciones preventivas que permiten identificar y atender casos de delitos cibernéticos.

Dentro de los problemas más comunes en este ámbito, se encuentran la producción, posesión y distribución de pornografía infantil; la corrupción de personas menores; la vulneración del derecho al honor y a la imagen propia; la difusión ilícita de datos personales; la extorsión y el acoso, entre otros, por lo cual resulta de suma importancia la ejecución de acciones que promuevan el buen uso de las tecnologías de información entre todos los sectores de nuestra sociedad.



# Capacitación en Lengua de Señas Mexicana

El 7 de julio, personal de la Comisión Estatal de Derechos Humanos inició un curso-taller sobre lengua de señas mexicanas, impartido por la Asociación de Sordos de Nuevo León, A.C.

La finalidad de dicha capacitación es poder brindar una mejor atención a las personas con discapacidad auditiva, a través de una comunicación más efectiva haciendo uso de este lenguaje.

Es importante señalar que este proceso de capacitación forma parte de la estrategia institucional de inclusión y accesibilidad.



## Capacitación a personal del servicio público

Durante el tercer trimestre del año se ha brindado capacitación a 1297 servidoras y servidores públicos. Entre las actividades de formación, se encuentran las siguientes:

- Curso: Obligaciones estatales de derechos humanos, con énfasis en la prevención, atención y sanción de la violencia contras las mujeres y las niñas, dirigido a personal del Instituto Estatal de las Mujeres.
- Curso: Derechos humanos y protección de las personas contras las desapariciones forzadas, en los municipios de Pesquería y Cadereyta.
- Curso: Seguridad pública y derechos humanos, en el municipio de San Pedro Garza García.
- Curso: Seguridad pública y derechos humanos, en el municipio de Allende.
- Curso: Derechos humanos en la función policial de investigación, en la Procuraduría General de Justicia del Estado.
- Curso: Procuración de justicia y derechos humanos, en la Procuraduría General de Justicia del Estado.
- Curso: Derechos humanos, integridad, libertad y seguridad personal, en el municipio de Guadalupe.
- Curso: Seguridad pública y grupos en situación de vulnerabilidad, en el municipio de Escobedo.
- Curso: Derechos de las personas adultas mayores, en el municipio de Apodaca.
- Conferencia: Derechos de las personas adultas mayores, en el municipio de Juárez.
- Conferencia: Funcionamiento de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, en el municipio de Monterrey.
- Conferencia: Uso de la fuerza en la actuación policial y derechos humanos, en la Institución Policial Estatal Fuerza Civil.
- Conferencia: Derechos humanos de las personas y pueblos indígenas, en la Casa de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.



SEXTO CONCURSO DE

# FOTOGRAFÍA

POR EL DERECHO DE LAS *Mujeres*

A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA



LADO  
Cultural



**1**<sup>ER</sup>  
LUGAR

Autora: **Ana Delia Cruz Santiago**

Título: **"Observa y avanza"**



**COMISIÓN ESTATAL DE  
DERECHOS HUMANOS  
NUEVO LEÓN**

**Cuahtémoc 335N**  
entre Espinosa y MM de Llano  
Centro; Monterrey, NL CP 64000

(81) 8345.8645  
(81) 8345.8302



✉ [cedhnl@cedhnl.org.mx](mailto:cedhnl@cedhnl.org.mx)

¡Síguenos!



@cedhnl

[www.cedhnl.org.mx](http://www.cedhnl.org.mx)